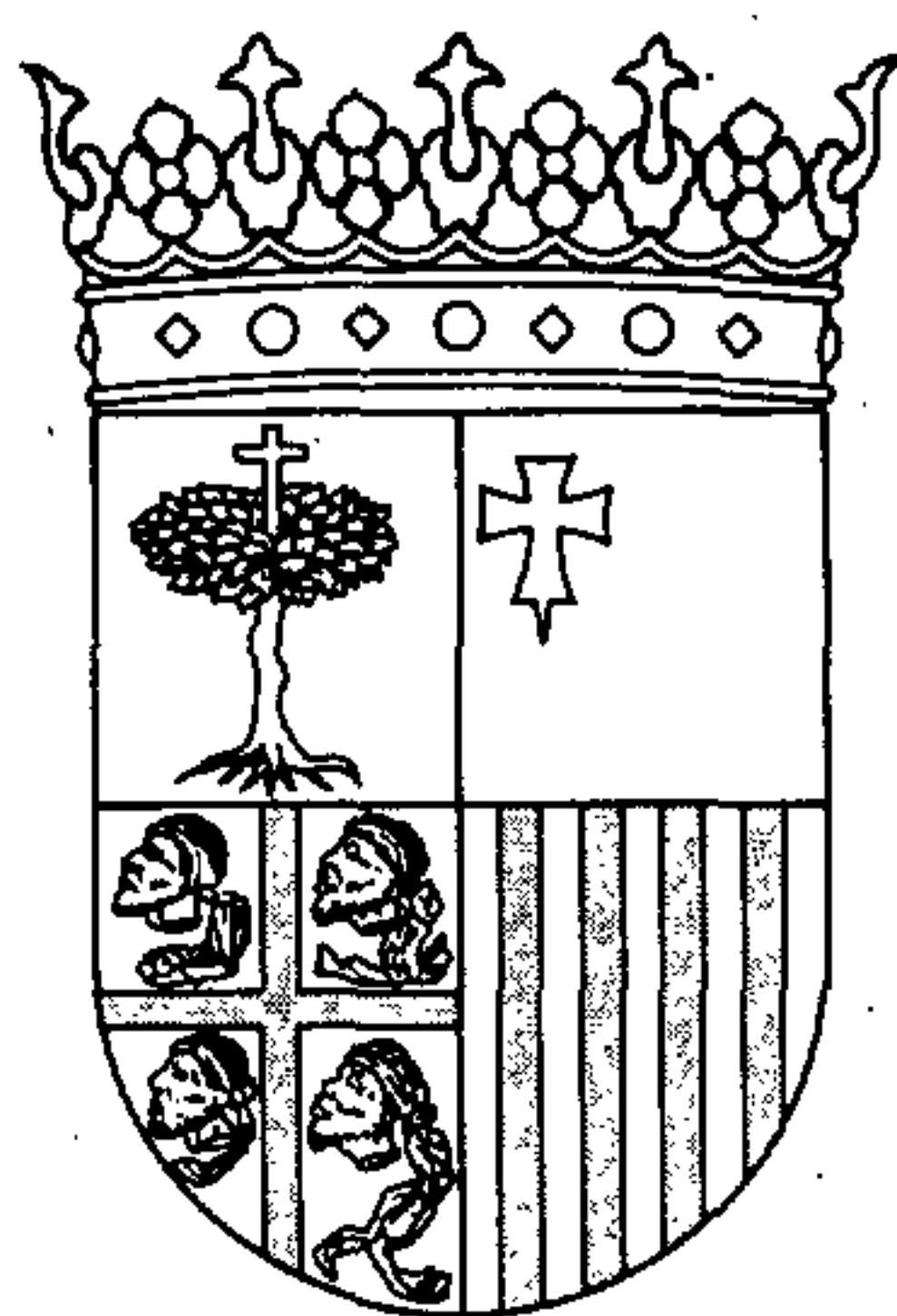




# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 165 - Año VIII - Legislatura II - 29 de octubre de 1990

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 25/90, relativa a un plan de dotación de los servicios de extensión agraria. . . . . 4.017

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 28/90, relativa a la regulación de las explotaciones porcinas. . . . . 4.017

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio. . . . . 4.018

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. . . . . 4.066

## 2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca. . . . . 4.108

## 2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 33/90, relativa a la defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos. . . . . 4.116

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza. . . . . 4.117

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 115/90, relativa a las medidas tomadas para el cumplimiento del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo. . . . . 4.117

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.1. Proyectos de Ley

Retirada del Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.120.000.000 de pesetas para concesión de subvenciones destinadas al apoyo a las "pymes". . . . . 4.118

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.2. Propositiones no de Ley

### Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 25/90, relativa a un plan de dotación de los servicios de extensión agraria.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 25/90, relativa a un plan de dotación de los servicios de extensión agraria, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en el menor tiempo posible ponga en marcha un plan de dotación de las oficinas comarcales del Servicio de Extensión Agraria que, contemplando sus necesidades de medios personales y materiales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, potencie sus funciones de divulgación, capacitación, promoción y tramitación en los diferentes campos de actuación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que afectan a la mejora del nivel y calidad de vida de la población agraria.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 28/90, relativa a la regulación de las explotaciones porcinas.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 28/90, sobre la regulación de las explotaciones porcinas, ha acordado lo siguiente:

«1. La Diputación General de Aragón, en el plazo de cuatro meses, regulará las condiciones para la instalación de explotaciones porcinas que, en todo caso, contemplará los siguientes aspectos:

a) La distancia entre granjas será la adecuada, según previene el Real Decreto 425/85, de 20 de marzo, con especial consideración a los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de una ampliación y ésta suponga completar un ciclo de producción, exigiendo en este caso todas las medidas sanitarias que marca la legislación.

- Cuando se trate del traslado de una granja ubicada en el casco urbano y no sea posible otra ubicación.

- Cuando la solicitud se haga desde una zona de montaña o donde haya una densidad de población muy baja, estudiándose cada caso en particular, y si se considera que por la capacidad de las granjas cercanas no hay peligro de afectación sanitaria. En este supuesto también se exigirán las medidas sanitarias correspondientes.

b) En todos los casos será obligatorio, para obtener la licencia, el pertenecer a una agrupación de defensa sanitaria o tener la calificación de granja de sanidad comprobada o granja de protección especial.

c) En las zonas donde existan problemas para la ubicación de las granjas, previstas en el apartado anterior, la Diputación General de Aragón estudiará la posibilidad de crear polígonos ganaderos.

2. Se insta a la Diputación General de Aragón a que proceda a la revisión de aquellos expedientes que fueron denegados a los ganaderos, siempre que éstos lo soliciten.

3. La Diputación General de Aragón, en el plazo de cuatro meses, regulará las condiciones para la instalación de toda clase de instalaciones ganaderas, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Densidad de población.
- Distancia a casco urbano.
- Características de cada municipio.
- Distancia entre granjas.
- Carga ganadera.
- Volumen de explotación.
- Eliminación de estiércol y desechos ganaderos.
- Ampliación de granjas.
- Traslados, etcétera.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

##### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Título. Sustituir el Título del Proyecto por otro que diga: «Ley reguladora de los Instrumentos Administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la Ordenación del Territorio».

##### MOTIVACION

Adecuar el título de la Ley al contenido real.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Añadir al final el siguiente párrafo:

«La Ley, por último, no diseña exclusivamente unos instrumentos de intervención futura, cuando estén elaborados y aprobados conforme a los trámites previstos, sino que trata, al mismo tiempo, de adoptar medidas directamente aplicables al territorio aragonés. En concreto y respecto al suelo no urbanizable la Ley dispone medidas urgentes de protección, a fin de evitar procesos irremediables de transformación y degradación. En el mismo sentido discurre el marco jurídico creado para que un terreno pueda legítimamente merecer la calificación de suelo urbano. De esa forma se impiden procesos de conversión del suelo no urbanizable en urbano cuando no se poseen los servicios mínimos que según la Ley del Suelo debe tener el suelo urbano.»

##### MOTIVACION

Congruencia con las enmiendas presentadas al articulado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

##### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

«Artículo 1.- Es finalidad de la presente Ley el establecimiento de los principios básicos y la creación de los instrumentos necesarios para una política de ordenación territorial, determinando su función, contenido, efectos y procedimiento de elaboración para alcanzar los objetivos que se expresan en el artículo siguiente.»

##### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 4****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 1. Sustituir el artículo 1 del Proyecto por otro que diga:

«Artículo 1.- La presente Ley tiene por finalidad establecer los instrumentos y medidas de ordenación territorial que hagan posible alcanzar los objetivos del artículo segundo.»

**MOTIVACION**

Adecuar la finalidad de la Ley a su real contenido.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 5****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 1. Añadir un nuevo párrafo, convirtiéndose el texto actual en el primero, que diga lo siguiente:

«2. Igualmente, y al servicio de la finalidad de ordenar el territorio, es también objeto de la presente Ley regular la utilización del suelo no urbanizable y los requisitos mínimos para que el suelo pueda merecer la calificación de urbano.»

**MOTIVACION**

Ampliar el objetivo de la Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 6****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo primero del artículo 2. Añadir lo siguiente:  
«...de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 7****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 2. Sustituir el apartado a) del artículo 2 por otro que diga:

«a) Disponer una adecuada estructura espacial tendente a conseguir un desarrollo equilibrado de las diversas provincias y comarcas de la Comunidad de Aragón, al tiempo que se garantiza la protección y mejora del medio natural.»

**MOTIVACION**

Redacción más correcta y precisa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 8****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir el apartado a) del Proyecto por el siguiente:

«Artículo 2.- a) Conseguir un desarrollo equilibrado del territorio aragonés.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«b) Mejorar la calidad de vida, facilitando a la población el acceso y disfrute de los equipamientos de toda índole.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir al apartado b) del artículo 2 del Proyecto, «in fine», la siguiente expresión:

«... adoptando a este fin las medidas comarcalizadoras oportunas.»

#### MOTIVACION

No cabe pensar, de otra forma, que este objetivo pueda lograrse para tantísimos pequeños municipios aragoneses.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2. Añadir un apartado b) (bis) con el siguiente texto:

«b) (bis). Favorecer la vertebración del territorio y su conexión con los principales núcleos de actividad, nacionales y extranjeros, mediante la creación e impulso de las infraestructuras de comunicación y transporte.»

#### MOTIVACION

Considerar que una de las necesidades más elementales de nuestra Comunidad Autónoma es disponer de una adecuada red de infraestructuras de transporte y de comunicación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir el texto del apartado c) por el siguiente:

«c) Promover una gestión eficaz y responsable de los recursos naturales a fin de propiciar la conservación y restauración del medio ambiente.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 13**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado c) del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«c) Promover la puesta en valor y gestión eficaz de los recursos naturales, en consonancia con la conservación y mejora del medio ambiente, del paisaje y de los bienes de interés histórico-artístico y culturales.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 14**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 2. Se propone un nuevo apartado c), pasando el actual y siguientes en orden correlativo, con el siguiente texto:

«c) Favorecer la vertebración del territorio y su conexión con los principales núcleos de actividad, nacionales y extranjeros, mediante la creación e impulso de las infraestructuras de comunicación y transporte.»

**MOTIVACION**

Una correcta red de infraestructuras de transporte y comunicación es una de las necesidades más sentidas en la Co-

munidad y por tanto no debe ser ajena a una Ley de Ordenación del Territorio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 15**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 2. Sustituir el apartado d) del Proyecto por el siguiente:

«d) Conservar el patrimonio histórico, artístico, cultural, arqueológico, natural y paisajístico.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 16**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado d) del artículo 2. Donde dice: «... de los usos admisibles o a potenciar en cada parte...», deberá decir: «... de los usos admisibles de potenciación en cada parte del mismo...»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 17****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 2. Añadir al apartado d) del artículo 2 del Proyecto, «in fine», la siguiente expresión:

«... y con la introducción de una jerarquía funcional de inversiones en función de los recursos disponibles.»

**MOTIVACION**

No se puede pretender llegar por igual y al mismo tiempo a más de setecientos municipios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 18****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 2. Añadir un nuevo apartado a continuación del apartado d) del Proyecto, que diga:

«Definir las áreas territoriales que, por su idoneidad actual o potencial para la explotación agrícola, forestal o ganadera, o por su riqueza paisajística o ecológica, deban ser objeto de especial protección.»

**MOTIVACION**

Introducir un objetivo necesario en Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 19****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 2. Sustituir el apartado e) del Proyecto por el siguiente:

«e) Llegar a una racional y equilibrada utilización del territorio, mediante la definición de los usos admisibles en cada punto del mismo, la potenciación de determinadas actividades, la creación de unas estructuras específicas o la adopción de medidas de fomento o de disuasión.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 20****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado e) del artículo 2. Donde dice: «... la población, las actividades económicas...», deberá decir: «... la población, las actividades sociales, culturales, económicas...»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 21****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 2. Añadir un nuevo apartado, que diga:

«Definir, con la participación de los ayuntamientos afectados, los ámbitos supramunicipales cuya ordenación, atendida la complejidad o generalidad de los problemas que suscite, requiera la adopción de criterios o la utilización de recursos técnicos y administrativos que excedan la normal capacidad de los municipios.»

#### MOTIVACION

Incluir algo que posteriormente se desarrolla en la Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir un nuevo apartado, que diga:

«Establecer, de acuerdo con la política o planes económicos de la Comunidad Autónoma, los criterios y las prioridades para la programación de los recursos públicos de la misma que han de servir, en su caso, para formular, desde la Diputación General de Aragón, los programas que sean necesarios.»

#### MOTIVACION

Introducir un objetivo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir un nuevo apartado, que diga:

«Proponer, de acuerdo con los criterios de política territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, la localiza-

ción y características de las actuaciones cuya ejecución y gestión corresponda a la Administración central del Estado, a fin de contribuir a la más eficaz asignación de los recursos estatales y de servir de base de concertación entre la Administración central y la aragonesa.»

#### MOTIVACION

Introducir entre los objetivos algo que se desarrolla en la Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir un nuevo apartado, que diga:

«Establecer las directrices de ordenación territorial para el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que habrán de ser aplicadas en la redacción de los planes generales de ordenación urbana o normas complementarias y subsidiarias de planeamiento municipales.»

#### MOTIVACION

Recoger un instrumento fundamental de ordenación territorial.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el apartado 1 del Proyecto por el siguiente:

«Artículo 3.- 1. Las Administraciones públicas actantes en el territorio de Aragón procurarán que se alcancen los objetivos propuestos en la presente Ley, estableciendo

las medidas oportunas, dentro de las competencias que les correspondan.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el punto 2 del Proyecto por el siguiente:

«2. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de las previsiones de esta Ley, coordinará sus actuaciones e iniciativas con los que lleven a cabo las restantes Administraciones públicas.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3. Suprimir el punto 3 del Proyecto de Ley.

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. Sustituir el artículo 4 del Proyecto por el siguiente:

«Artículo 4.- 1. Para garantizar la necesaria coordinación de las actuaciones de política territorial de los diferentes Departamentos de la Administración autonómica se crea la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio de Aragón, que será presidida por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

2. La Comisión se compondrá, como mínimo, por un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón designados por los respectivos Consejeros y aprobará sus propias reglas de funcionamiento interno.

3. Asumirá las competencias que se le asignan en la presente Ley y en las normas que la desarrollen, sin perjuicio de las funciones de asistencia, asesoramiento y evacuación de consultas que le fueran requeridas por el Presidente de la Comunidad o el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4. Sustituir el artículo 4 del Proyecto por otro que diga:

«Artículo 4.- Para garantizar la necesaria coordinación de las actuaciones territoriales de los diversos Departamentos de la Diputación General de Aragón se crea la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma, con las competencias y funciones que se asignan en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.

Estará presidida por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y de ella formarán parte representantes de todos los Departamentos.»

#### MOTIVACION

No parece conveniente que el Presidente de la Comunidad Autónoma se asesore y aconseje a sí mismo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1 del artículo 4, que quedaría redactado como sigue:

«4.- 1. Con la finalidad de lograr una mayor coherencia en las actuaciones tendentes a conseguir los objetivos previstos en esta Ley, se crea la Comisión Coordinadora de ordenación del territorio bajo la dependencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes quien la presidirá, pudiendo delegar esta función de la forma que reglamentariamente se determine.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. La Comisión se compondrá de un representante, al menos, de cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que serán designados por sus respectivos Consejeros. Igualmente serán miembros

de ella un representante de cada Diputación Provincial y otro en representación de los Municipios de cada provincia. La Comisión en su primera reunión deberá aprobar sus reglas de funcionamiento interno.»

#### MOTIVACION

Ampliar la composición de la Comisión integrando representantes de los poderes locales.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 3 del artículo 4, que quedaría redactado como sigue:

«3. Asumirá las competencias que se le asignan en la presente Ley y en las normas que lo desarrollan.»

#### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4 bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 4 bis, a continuación del artículo 4 del Proyecto, que diga:

«Artículo 4 bis.- 1. El Consejo Asesor de Política Territorial de Aragón es el órgano de participación adscrito al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes que garantiza la necesaria coordinación de la política territorial de la Diputación General de Aragón y la implicación social en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma.

Estará compuesto por un representante de cada Departamento de la Diputación General de Aragón y otros tantos miembros de entidades sociales, científicas y de protección y defensa de la naturaleza que por su relación con la ordenación del territorio sean consideradas idóneas.

2. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a propuesta de los Departamentos de la Diputación General de Aragón y de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, respectivamente.

3. Las funciones, composición y régimen de funcionamiento se establecerán reglamentariamente.»

#### MOTIVACION

Introducir un órgano de participación social.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4 ter (nuevo). Añadir un nuevo artículo 4 ter, que diga:

«Artículo 4 ter.- Las Administraciones públicas cuyas competencias hayan de incidir en la ordenación del territorio, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, coordinación y respeto entre ellas.»

#### MOTIVACION

Expresión de colaboración, bien es cierto que un poco genérica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el artículo 5 por el siguiente:

«Artículo 5.- Para llevar a cabo la política territorial en la Comunidad Autónoma de Aragón se crean los siguientes instrumentos de ordenación:

- a) Las Directrices Generales de Ordenación Territorial.
- b) Los Planes Territoriales Parciales.
- c) Los Planes Directores Sectoriales.
- d) Los Planes de Ordenación del Medio Natural.
- e) Los Programas Específicos de Actuación.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6. Sustituir el punto 2 del Proyecto por el siguiente:

«2. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tienen por finalidad la determinación de las previsiones normativas que se consideran necesarias para alcanzar los objetivos fundamentales que se definen en el artículo 2, y que habrán de ser observadas en los Planes que con esta Ley se crean y que vincularán al planeamiento municipal.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 6. Sustituir el punto 3 del Proyecto por el siguiente:

«3. Constituirán, asimismo, el marco de referencia territorial para la formulación desarrollo y aplicación de las políticas sectoriales de las restantes Administraciones públicas, con especial incidencia en aquellas materias en que la Administración autonómica tenga atribuidas las competencias.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 7. Sustituir el artículo 7 por el siguiente:

«Artículo 7.- 1. Los Planes Territoriales Parciales, en cuanto instrumentos de desarrollo de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, tienen por objeto la ordenación de áreas territoriales de ámbito supramunicipal de características homogéneas o que, por sus dimensiones, población u otros indicadores precisen de un tratamiento organizativo e infraestructural y de equipamientos, de tipo comarcal.

2. Los Planes Territoriales Parciales estarán orientados al propio tiempo, a la consecución del desarrollo socio-económico de las áreas geográficas que ordenan, compatibilizándolo con la defensa del medio ambiente y tratando de conseguir un crecimiento equilibrado del nivel y calidad de vida de sus poblaciones.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 7. Sustituir, en el párrafo 2 del artículo 7, la expresión: «de características homogéneas», por otra que diga: «... que manifiesten unidad funcional en el orden económico, social y cultural...»

**MOTIVACION**

No es precisamente la homogeneidad la mejor característica para definir la unidad de actuación comarcal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 40**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 7 bis al Proyecto de Ley.

«Artículo 7 bis.- Los Planes Directores Sectoriales regularán el planeamiento, proyección, ejecución y gestión de los grandes sistemas de infraestructuras, equipamientos y servicios, a fin de que las distintas Administraciones públicas actuantes en territorio aragonés cuenten con una programación previa que permita que su acción inversora y la ejecución de sus iniciativas responda a los criterios establecidos en las directrices Generales de Ordenación Territorial.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 41**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 7 ter al Proyecto de Ley.

«Artículo 7 ter.- Los Planes de Ordenación del Medio Natural tendrán por finalidad la regulación del uso de espacios del territorio que por sus especiales valores naturales, paisajísticos o histórico-artísticos tengan un especial interés, con objeto de salvaguardarlos de aquellas utilizaciones incompatibles con su conservación, defensa y continuidad como tales.

Para la tutela y gestión de los espacios citados se crearán órganos colegiados de carácter público con participación de los diversos sectores, entidades y corporaciones relacionadas con la materia, en las que, en todo caso estarán incluidos los municipios cuyo término esté interesado, total o parcialmente, en el correspondiente Plan de Ordenación del Medio Natural.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 42**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 8. Sustituir el párrafo 1 del artículo 8 por otro que diga:

«1. Los Programas Específicos de Actuación Territorial son instrumentos de ejecución de las previsiones contenidas en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado sector, ámbito territorial, período de tiempo y forma de financiación de las mismas.»

**MOTIVACION**

Evitar el defecto en que cae el Proyecto de reducir los PEA a cuestiones solamente temporales y de financiación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 43**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 8. Sustituir la expresión, donde dice: «Directrices Parciales de Ordenación Territorial», debe decir: «Planes Territoriales Parciales y Planes Directores Sectoriales».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 44**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 8. Suprimir el párrafo 3 del artículo 8 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Eliminar esa absoluta discrecionalidad que supone eso de «razones de interés público debidamente justificadas.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 45**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Del número 3 del artículo 8.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 46**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9. Sustituir el artículo 9 por el siguiente:

«Artículo 9.- 1. Para la aplicación de las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio se elaborarán, en cuanto fuese preciso, unas Evaluaciones de Impacto como estudios y análisis dirigidos a valorar, pre-determinar y adecuar la eventual incidencia que una actuación o grupo de actuaciones haya de tener sobre un ámbito espacial determinado.

2. Las Evaluaciones de Impacto se clasificarán en:

a) Evaluación de Impacto Ambiental, que será la dirigida a la determinación del posible impacto sobre el medio ambiente.

b) Evaluación de Impacto Socio-estructural que estudiarán y analizarán los costes y beneficios económicos y sociales derivados directa o indirectamente de la actuación prevista, así como su incidencia en el sistema de núcleos de población, infraestructuras, equipamientos y servicios.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 47**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 9.1. Sustituir la expresión: «deberán contener un análisis de los efectos...», por otra que diga: «podrán contener un análisis o establecer los casos en que será obligatorio un informe previo del impacto ambiental y/o económico y social».

**MOTIVACION**

Situar la necesidad de los estudios de impacto en cada momento e instrumento de la ordenación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 48**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al punto 1 del artículo 9, que quedaría redactado como sigue:

«9.- 1. Los instrumentos de ordenación del territorio deberán contener un análisis de los efectos que las actuaciones previstas hayan de producir, tanto en el medio económico y social como en el medio ambiente natural; encaminado a prever, valorar y adecuar la posible incidencia que aquellas hayan de tener sobre un ámbito espacial determinado.»

**MOTIVACION**

Justificar las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio a través de los oportunos análisis.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 49**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 9 bis al Proyecto de Ley.

«Artículo 9 bis.- 1. Los instrumentos de ordenación del territorio de Aragón distinguirán con la mayor precisión aquellos contenidos de los mismos que adopten el carácter de determinaciones vinculantes de ordenación territorial, de aquellos otros con mero valor de directrices orientativas.

2. En tanto que las primeras serán de estricta observancia y aplicación, obligando a todos de modo general y directo, las directrices orientativas sólo serán tenidas en cuenta por las Administraciones públicas, con los efectos de planificación indicativa.

3. Adaptarán en todo caso, la forma de determinaciones vinculantes de ordenación:

a) Las medidas que comporten clasificación directa del suelo rústico o reclasificación del mismo, clasificado en origen como urbanizable no programado o apto para urbanizar.

b) Las medidas que se deriven de disposiciones sobre protección del medio ambiente.

c) Aquellas que impongan concretas y delimitadas clasificaciones urbanísticas justificadas en orden al interés supramunicipal.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 50**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 10.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. Podrá suspenderse la vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística regulados por la Ley del Suelo cuando se trate de proceder a la modificación o revisión de los instrumentos de ordenación del territorio regulados en esta Ley. La voluntad de suspensión deberá comunicarse a los Ayuntamientos implicados en el caso de modificación o revisión de Directrices parciales o Programas específicos de actuación territorial para que emitan informe en el plazo de dos meses. En el mismo plazo deberá emitir informe la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva.»

**MOTIVACION**

Respeto a la autonomía municipal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 51**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 10. Sustituir el punto 2 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«2. Cuando con la misma finalidad expresada en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón estimara conveniente la suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación regulados por la Ley del Suelo, podrá ejercer dicha facultad suspensiva total o parcialmente. En dicho supuesto, además de los trámites previstos en el procedimiento descrito, se deberá recabar informe previo de la Comisión Provincial de Urbanismo, quien deberá emitirlo en el plazo de un mes.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 52**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Del punto 3 del artículo 10, que quedaría redactado como sigue:

«10.- 3. El acuerdo de suspensión expresará claramente su alcance y ámbito de aplicación.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 53**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 10. Añadir un nuevo punto 3 bis) al Proyecto de Ley que diga lo siguiente.

«3 bis. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación enumerados en el párrafo primero determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio que a tal efecto sean señaladas expresamente y siempre que las nuevas determinaciones supongan la modificación del régimen vigente en ellas.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 54**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al punto 4 del artículo 10, que quedaría redactado como sigue:

«10.- 4. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en este precepto, la suspensión se extinguirá en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la aprobación del Proyecto, la suspensión se mantendrá para las áreas afectadas. Si la aprobación se produce una vez

transcurrido el plazo de un año, la suspensión derivada de esta aprobación tendrá también la duración máxima de un año. No será posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona por idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.»

**MOTIVACION**

De conformidad con lo establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 55**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 10.4. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«En cualquiera de los supuestos de modificación o revisión a que se refiere este artículo, la suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística no podrá exceder del plazo de un año extinguiéndose, en todo caso, con la aprobación del instrumento de ordenación del territorio modificado o revisado.»

**MOTIVACION**

Adecuación de plazos y mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 56**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 10. Añadir, en el párrafo 5, a continuación de las palabras: «uno de los diarios», la expresión siguiente: «al menos».

**MOTIVACION**

Adecuación con otros textos similares de la Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 57**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 10. Sustituir el párrafo 6 del artículo 10 por otro que diga:

«6. La suspensión a que se refieren los párrafos primero y segundo se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. No obstante, si dentro de este plazo se hubiera producido la aprobación inicial de las Directrices o Programas que motivaron el acuerdo, la suspensión se mantendrá para los ámbitos territoriales o sectoriales cuyas nuevas determinaciones de ordenación supongan modificación de las vigentes, hasta que hubieren transcurrido dos años desde el acuerdo suspensivo. Si la aprobación inicial se produjera una vez transcurrido el plazo de un año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año.

Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiera acordado la suspensión de planeamiento a que se refiere el párrafo segundo, la suspensión de licencias determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del nuevo instrumento de ordenación.»

**MOTIVACION**

Nos parece que con este texto quedan las cosas dichas con más claridad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 58**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al punto 6 del artículo 10. Añadir al final del primer párrafo la siguiente frase:

«No será posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona paor idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.»

**MOTIVACION**

De conformidad con lo establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planteamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 59**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al segundo párrafo del punto 6 del artículo 10, que quedaría redactado como sigue:

«Tal acuerdo especificará el alcance y ámbito de la suspensión, y permitirá la excepción de los actos concretos de aplicación de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo de que se trate.»

**MOTIVACION**

De conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo y su Reglamento de Planteamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 60**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al párrafo tercero del punto 6 del artículo 10. Donde dice: «... apartado 5 de este artículo, que se extinguirá...», deberá decir: «... apartado 5 de este artículo, y que se extinguirá...»

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 61**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al punto 6 del artículo 10. Añadir un párrafo cuarto con el siguiente texto:

«Adoptado el acuerdo de suspensión cautelar, vendrán referidos al mismo los plazos máximos de suspensión.»

**MOTIVACION**

De conformidad con el procedimiento establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planteamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 62**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 10. Añadir un nuevo punto 7 con el siguiente texto.

«7. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de acuerdo de suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los Proyectos o de la parte de los mismos que hubiere de ser rectificada, y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales devengados.»

**MOTIVACION**

De conformidad con el procedimiento establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planteamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 63**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 10. Se propone añadir un nuevo apartado 7, con el siguiente texto:

«7. En cualquier caso, podrán concederse licencias siempre que se respeten las determinaciones de unos y otros instrumentos de Ordenación del Territorio, previo informe favorable del Departamento de Ordenación Territorial.»

**MOTIVACION**

Conformidad del procedimiento con el establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 64**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 10. Añadir un nuevo punto 8 con el siguiente texto:

«8. En cualquier caso, podrán concederse licencias siempre que se respeten las determinaciones de unos y otros instrumentos de ordenación del territorio.»

## MOTIVACION

De conformidad con el procedimiento establecido por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## ENMIENDA NUM. 65

ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de de ley Ordenación del Territorio.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11. Sustituir el artículo 11 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 11.- Las Directrices Generales de Ordenación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1. Descripción e interpretación de las características propias del territorio aragonés, formulando un diagnóstico de los problemas existentes en relación con los asentamientos urbanos y productivos, el medio físico y los recursos naturales y las pautas de desarrollo territorial manifestadas o previsibles.

2. Establecimiento de los criterios de actuación en relación con los problemas detectados en el diagnóstico y en orden a los objetivos fundamentales que pretenda alcanzar esta ley, expuestos en el artículo 2º.

3. En coherencia con la anterior formulación de criterios para regular las actuaciones públicas y privadas, como marco de referencia para los agentes sociales y económicos que ejerzan en la Comunidad aragonesas.

4. Establecimiento de un sistema de información y conexión permanente con las restantes Administraciones Públicas, a fin de garantizar la disposición de los datos precisos para la elaboración de los instrumentos de ordenación del territorio y la coordinación de las actuaciones de desarrollo de las Directrices Generales con las actuaciones de aquéllas.

5. Plasmación de los criterios fundamentales para la protección del medio natural, atendiendo a la importancia de sus factores ambientales bióticos y abióticos, a sus valores paisajísticos, socioculturales e, histórico-artísticos y la necesidad y posibilidad de su incardinación en el desarrollo económico.

6. Delimitación de las áreas objeto de protección especial y que deben quedar sustraídas al desarrollo de las actividades urbanas para ser destinadas a la preservación o explotación de los recursos naturales, atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.

7. Definición, de entre las anteriores, de aquéllas áreas que deban ser objeto de un Plan de Ordenación del Medio natural, con su correspondiente priorización.

8. Delimitación de las áreas homogéneas, de carácter supramunicipal a que hace referencia el artículo 7.1, en fun-

ción de su potencial desarrollo general o sectorial y de su situación socioeconómica.

9. Indicación de aquellas áreas que deban ser objeto de un Plan Territorial Parcial, con un orden de prioridad.

10. Fijación de los criterios para la localización y ejecución de las infraestructuras y equipamientos de carácter comunitario, con definición de un emplazamiento y características de diseño.

11. Determinación de las condiciones a que deben someterse las propuestas de desarrollo urbano, agrícola, industrial o turístico, en función de las disponibilidades de recursos de toda índole y de las necesidades de conservación del medio natural.

12. Señalamiento de las causas que puedan motivar la adaptación o modificación de las Directrices Generales, en un proceso de seguimiento continuo y actualización de las mismas, atendiendo a la aparición de necesidades no contempladas en ellas o a los cambios introducidos en la política económica o social a desarrollar por las Administraciones Públicas implicadas.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

## ENMIENDA NUM. 66

ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 11. Donde dice: «Descripción e interpretación...», deberá decir: «Descripción y análisis...»

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## ENMIENDA NUM. 67

ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 11. Donde dice: «Señalamiento a la vista de los problemas detectadas en el diagnóstico, de los criterios de actuación...», deberá decir: «Definir a la vista de los problemas detectados en el diagnóstico, los criterios de actuación...»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11. Modificar el final del párrafo 2 del artículo 11 en el siguiente sentido:

«... sirvan de marco de referencia para las diferentes Administraciones Públicas, así como para los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad.»

#### MOTIVACION

Mayor precisión con relación a todos los que deben someterse a estas Directrices.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 4 del artículo 11. Donde dice: «Delimitación de espacios y elementos naturales...», deberá decir: «Delimitación de espacios y recursos naturales...»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 11. Sustituir el apartado 7 del artículo 11 por otro que diga:

«7. La definición de las áreas más idóneas para servir de asentamiento a las grandes infraestructuras y equipamientos de los que depende la vertebración del territorio, así como a las relaciones con la solución de los diferentes problemas ambientales.»

#### MOTIVACION

Parece que precisa mejor el contenido.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 7 del artículo 11. Suprimir la expresión «... especialmente, de comunicaciones, de saneamiento y energéticas...»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 72**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11. Añadir un nuevo apartado en el artículo 11, que diga:

«Definición de las zonas potenciales de regadíos, así como de los suelos que por su idoneidad actual o potencial para la explotación agraria hayan de ser objeto de protección o ampliación, así como de las relacionadas con la solución de los diferentes problemas ambientales.»

**MOTIVACION**

Definir algo imprescindible para ordenar el territorio en Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 73**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 9 con el siguiente texto:

«9. Un estudio económico que demuestre la viabilidad de las medidas previstas, indicando expresamente las fuentes de su financiación.»

**MOTIVACION**

Necesidad de estudiar la posibilidad económica de las medidas propuestas sin tener que esperar a la redacción de los programas específicos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 74**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 10 con el siguiente texto:

«10. La indicación expresa de los instrumentos de ordenación definitivamente aprobados que vayan a quedar afectados, con expresión del alcance y sentido de la afectación.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno en base a la seguridad jurídica y a facilitar la presentación de alegaciones por parte de los interesados afectados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 75**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11. Añadir, en el artículo 11, un nuevo apartado que diga:

«Cuantificación de la necesidad de viviendas, especialmente de las de protección oficial, en las diferentes áreas o zonas del territorio y establecimiento de los criterios de localización de las mismas y de los parámetros a tener en cuenta por los instrumentos de ordenación urbanística, a efectos de asegurar la disponibilidad del suelo necesario para dicho fin.»

**MOTIVACION**

Nos parece un contenido imprescindible en Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 76****ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11. Añadir un nuevo apartado, en el artículo 11, que diga:

«Evaluación de los déficit de equipamiento en las diferentes áreas del territorio.»

**MOTIVACION**

Contenido imprescindible para la ordenación y diagnóstico previo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 77****ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11. Añadir un nuevo apartado al artículo 11, que diga:

«Estimación global de las necesidades de rehabilitación del patrimonio inmobiliario e histórico-artístico, con establecimiento de prioridades, en las distintas áreas o zonas del territorio.»

**MOTIVACION**

Importante en Aragón, por el gran volumen de su patrimonio histórico-artístico.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 78****ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado a) del artículo 12. Donde dice: «... despoblación o...», deberá decir: «... despoblación y...»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 79****ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 12. Añadir el final del apartado a) del artículo 12 del Proyecto, las siguientes expresiones:

«En todo caso se entenderán como áreas deprimidas, las áreas rurales retrasadas, aquellas con declive industrial y las áreas de media y alta montaña.»

**MOTIVACION**

Precisar la inclusión de las zonas de montaña, las cuencas mineras y los pueblos atrasados. No hay que olvidar que la Carta Europea considera en este ámbito las áreas de montaña.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 80****ALA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13. Sustituir el artículo 13 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 13.- Para la elaboración de las Directrices Generales de Ordenación Territorial se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, una vez efectuadas las consultas oportunas a las distintas Administraciones Públicas y conocidos sus criterios de planificación de inversiones y actuaciones en el territorio aragonés, elaborará un Avance de Directrices Generales, que junto a la propuesta de las mismas contendrá aquella documentación gráfica y escrita justificativa y explicativa de las determinaciones adaptadas.

b) La documentación constitutiva del citado «Avance» será remitida para su informe, a la Delegación del Gobierno de la Nación en la Comunidad Autónoma, a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y a cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se estime necesario por la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio. Dicho informe deberá ser emitido en un plazo de tres meses.

c) Por el mismo período de tres meses el «Avance» será sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad Autónoma.

d) Una vez transcurridos, los plazos anteriores y dentro de un período de tres meses el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes redactará el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial, las cuales, junto a los informes y alegaciones al «Avance» serán remitidas a la Comisión coordinadora de Ordenación del Territorio, quién podrá ordenar una nueva consulta pública e institucional si entendiera que la estimación de las posibles modificaciones solicitadas alteraría de modo sustantivo el contenido del mismo.

e) La Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación citada o desde el cierre del nuevo plazo de consultas, si procediese, formulará un informe para el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, órgano que, mediante el correspondiente proyecto de ley, lo elevará a las Cortes de Aragón para su trámite parlamentario.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

«2. Una vez confeccionado el Avance, se someterá a información pública durante dos meses, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y al menos en uno de los diarios de mayor difusión de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, las tres Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos aragoneses podrán presentar alegaciones al Avance en el plazo de tres meses de la exposición al público.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 13. Punto 3. Deberá decir: «en todos los periódicos de las tres provincias aragonesas».

**MOTIVACION**

No discriminar a los medios y a sus lectores.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

**ENMIENDA NUM. 84****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 4 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

«4. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la exposición al público, la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio analizará las alegaciones formuladas, adoptando acuerdo sobre su admisión o rechazo.

En los dos meses siguientes, a la vista de las alegaciones admitidas por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se procederá a la redacción del Proyecto de Directores Generales; que será informado preceptivamente por la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio. Ultimado el trámite se someterá a la Diputación General de Aragón para su aprobación si procede.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 85****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 13. Sustituir el párrafo 5 del artículo 13, por otro que diga:

«La aprobación definitiva revestirá la forma de Decreto, previo debate en las Cortes de Aragón de acuerdo con lo

previsto en los artículos 151 y 152 del Reglamento del Parlamento aragonés.

El Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Aragón, juntamente con las normas para aplicación de las determinaciones de las Directrices.

Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva de las Directrices de publicará en el Boletín Oficial del Estado y en dos periódicos, al menos, de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACION**

La aprobación por ley de las Directrices plantea serios problemas, sobre todo en lo que se refiere a las posibles y necesarias modificaciones.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 86****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 13. Añadir un nuevo párrafo 7, que diga:

«7. Las modificaciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial que no supongan revisión general o sustancial de tal instrumento tendrán lugar mediante el procedimiento que al efecto establezca la Diputación General de Aragón.

Dicho procedimiento deberá, en todo caso, conservar los trámites establecidos para la aprobación inicial y definitiva, con posibilidad de reducción de los plazos previstos para los mismos.»

**MOTIVACION**

Regular las modificaciones, que el Proyecto no podía hacer por la exigencia de aprobación por Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 87****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente en-

mienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14. Sustituir donde dice: «Directrices Parciales», debe decir: «Planes Territoriales Parciales, Planes Directores Sectoriales y Planes de Ordenación del Medio Natural».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir, en el artículo 14, la expresión: «el Consejo de Gobierno», por la de: «la Diputación General de Aragón».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15. Sustituir el punto 2 del artículo 15 por el siguiente:

«2. La actualización o revisión de las Directrices Generales de Ordenación del Territorio se llevará a efecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Imposiciones derivadas de la entrada en vigor de textos legislativos con mayor jerarquía normativa.

b) Catástrofes naturales u otras circunstancias que produzcan graves alteraciones en el medio físico.

c) Por descubrimiento de materias que supongan una mayor riqueza natural y sean susceptibles de explotación económica.

d) Por hallazgo de elementos que por sus valores deban ser objeto de protección especial.

e) Por transformaciones socio-económicas especialmente referidas a sistemas de producción o por notoria alteración de recursos económicos.

f) Por el transcurso de diez años desde la publicación de las Directrices Generales de Ordenación del Territorio, una vez aprobadas.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15.3.a. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«a) La iniciativa corresponderá tanto a las Cortes de Aragón como al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón. En ambos casos podrán actuar de oficio o a instancia de cualquier Administración interesada. El acuerdo de iniciativa precisará el alcance de la modificación y el ámbito territorial a que se refiere.»

#### MOTIVACION

Reconocer los poderes del Parlamento territorial y mejorar técnicamente el precepto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de de ley Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15. Sustituir el apartado 3) del Proyecto de Ley por el siguiente:

«b) Una vez elaborada por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el proyecto de modificación, se someterá a información pública por término de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que pueda someterse, además a la consideración de la Delegación del Gobierno de la Nación en Aragón y a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamiento, cuyo territorio se vea afectado, así como a cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se estime necesario.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15. Punto 2. Apartado 3. Deberá decir:

«... a información pública por término de 2 meses mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en todos los periódicos de las tres provincias aragonesas.»

#### MOTIVACION

Insuficiencia del plazo y mejor publicidad.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

#### ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15.3.d. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«d) Aprobado el Proyecto por el Consejo de Gobierno, se remitirá a las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación como Ley.»

#### MOTIVACION

Reconocer la autonomía de organización de las Cortes y mejorar técnicamente el proyecto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir, en el artículo 15.3.d, la expresión: «que podrá ser tramitado por el procedimiento de urgencia».

#### MOTIVACION

Precisión innecesaria, porque esta posibilidad está recogida en el Reglamento de las Cortes. El procedimiento de urgencia se aplicará si, una vez solicitado por la DGA o los Grupos Parlamentarios, la Junta de Portavoces considera que cumple determinados requisitos reglamentarios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16. Sustituir donde dice: «Directrices Parciales de Ordenación Territorial», debe decir: «Planes Territoriales Parciales, Planes Directores Sectoriales y Planes de Ordenación del Medio Natural».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 96**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. Añadir un nuevo párrafo 1 bis, que diga:  
«1 bis. La eficacia vinculante de las Directrices tendrá carácter directo cuando éstas se expresen en normas concretas de aplicación general cuyo objetivo sea disciplinar y encauzar el desarrollo de procesos que, por su propia naturaleza, afecten al conjunto del territorio aragonés.»

**MOTIVACION**

Precisar el carácter vinculante.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 97**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. Añadir un nuevo párrafo 1 ter, que diga:  
«1 ter. La eficacia vinculante de las Directrices será indirecta cuando éstas vayan específicamente dirigidas a las distintas Administraciones Públicas competentes en materia de planeamiento territorial y urbanístico y deban ser desarrolladas a través de las figuras e instrumentos que contemplan la legislación sobre régimen del suelo y la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Precisar el carácter vinculante.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 98**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 16. Se propone añadir al final del apartado 2 c) el siguiente texto:

«A estos efectos, en el plazo máximo de un año, deberá promoverse la revisión de los instrumentos de Ordenación definitivamente aprobados que resulten afectados.»

**MOTIVACION**

La seguridad jurídica y la coherencia con lo establecido en materia similar con la Ley del Suelo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 99**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al apartado c) del número 2 del artículo 16. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«A estos efectos, en el plazo máximo de un año deberá promoverse la revisión de los instrumentos de ordenación definitivamente aprobados que resulten afectados.»

**MOTIVACION**

Por analogía con la Ley del Suelo en base a la seguridad jurídica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 100****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. Añadir al final del apartado c) del artículo 16.2 la expresión siguiente:

«A estos efectos, las Directrices establecerán los plazos dentro de los cuales deberán adaptarse a las mismas dichos instrumentos preexistentes.»

**MOTIVACION**

Precisar los plazos de cumplimiento, y no dejarlos «ad libitum».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 101****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 16. Suprimir el párrafo 3 del artículo 16.

**MOTIVACION**

Parece innecesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 102****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. Añadir un nuevo párrafo que diga:

«La vinculación de las Directrices podrá expresarse a través de:

a) La imposición de criterios de ordenación y uso del espacio.

b) La exclusión de aquellos criterios que se consideren incompatibles con el análisis y valoraciones que las propias Directrices incorporan.

c) La definición de alternativas entre varios criterios considerados admisibles.

d) La simple recomendación de líneas de actuación. Cuando la Administración competente se aparte de ésta, vendrá obligada a justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.

A los efectos de los apartados anteriores las Directrices expresarán de forma clara y sin equívocos el sentido concreto en el que habrán de operar todas y cada una de sus determinaciones.»

**MOTIVACION**

Mayor concreción y precisión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 103****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 16. Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

«4. En el caso de que fueran a resultar afectados dichos instrumentos de ordenación, deberá hacerse constar expresamente, indicando su alcance. Si esta afectación diera lugar a indemnizaciones, la cuantía de las mismas deberá preverse en el estudio económico.»

**MOTIVACION**

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 104****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. Añadir un nuevo párrafo que diga:

«En el supuesto de que los instrumentos de ordenación preexistentes no sean adaptables formalmente a las Directrices dentro del plazo establecido en éstas o sean aprobados definitivamente sin atenerse a los términos del informe emitido por la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte, podrá hacer uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Resolver un supuesto que podrá ser conflictivo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 105****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 17. Sustituir el artículo 17 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 17.- Los Planes Territoriales Parciales contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) Justificación inicial de la delimitación del área objeto del Plan, si no estuviera exactamente definida en las Directrices Generales de Ordenación Territorial o si se estimase necesaria su modificación, así como si se alterase el orden de prioridad establecido por aquellas.

b) Concreción, de entre las previsiones contenidas en las Directrices Parciales, de aquéllas que deban ser ejecutadas a través de Programas Específicos de Actuación Territorial, estableciendo criterios de prioridad entre ellos.

c) Diagnóstico territorial del área, con especial referencia a recursos naturales y productivos, medio ambiente, población y situación socioeconómica, planeamiento urbanístico vigente y cuantos aspectos se estimen de interés en orden a los objetivos perseguidos.

d) Estudio de las posibilidades de desarrollo socioeconómico, con determinación concreta de objetivos.

e) Señalamiento de espacios de interés natural y de áreas de protección de construcción o lugares de interés histórico-artístico, con indicación de las medidas protectoras a adoptar, siempre que dichos espacios o áreas no deban ser, por sus características e importancia, objeto de un Plan de Ordenación del Medio Natural.

f) Delimitación de suelos de uso agrícola o forestal de especial interés para decidir su conservación o ampliación.

g) Determinación de la ubicación de los equipamientos y servicios de interés comarcal, así como de las grandes infraestructuras, concretando, especialmente, aquellas que puedan afectar al desarrollo del área objeto del Plan.

h) Cuantas otras, no contempladas en la anterior relación, se estimen necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 106****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al número 1 del artículo 17. Añadir una nueva regla 5ª con el siguiente texto:

«5ª. Justificación económica que demuestre la viabilidad de las medidas previstas, indicando expresamente las fuentes de su financiación.»

**MOTIVACION**

Conocer las posibilidades económicas de las medidas, antes de que sean redactadas los programas específicos de actuación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 107****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. Al punto 2.1<sup>a</sup>. Deberá terminar: «a los objetivos perseguidos y a su proyección de futuro».

#### MOTIVACION

Ampliar el tratamiento prospectivo del área.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

#### ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. Al punto 2.5. Terminar así: «que es necesario conservar, ampliar o transformar».

#### MOTIVACION

Completa las posibilidades.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

#### ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir, en el párrafo 2 del artículo 17, un nuevo apartado que diga:

«Definición de la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.»

#### MOTIVACION

Recoger una especificación necesaria en este nivel de las Directrices.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17. Añadir, en el párrafo 2 del artículo 17, un nuevo apartado que diga:

«Cuantificación de las superficies de suelo que hayan de reservarse con destino a alguna de las siguientes finalidades:

- Construcción de viviendas de protección oficial, tanto de promoción pública como privada, ocualesquiera otras que en el futuro pudieran ser limitadas en su precio final mediante regulación específica.

- Promoción pública de suelo industrial al objeto de posibilitar la formación de polígonos urbanizados.»

#### MOTIVACION

Recoger una especificación necesaria en este nivel de las Directrices.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17. Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

«3. La formulación de las determinaciones a que se refiere este artículo se realizará, en todo caso, respetando el ámbito competencial garantizado a las Corporaciones Locales.»

**MOTIVACION**

Respetar a la autonomía local.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 112**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 17. Añadir un nuevo párrafo 4, que diga:

«4. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial concretarán sus determinaciones en los siguientes documentos:

- a) Estudios y planos de información.
- b) Memoria explicativa del Plan.
- c) Estudio Económico-Financiero.
- d) Programa de ejecución, desglosado en etapas plurianuales.
- e) Planos y normas de ordenación.
- f) Otros que se consideren necesarios y adecuados a sus fines y naturaleza.»

**MOTIVACION**

Determinar que no cualquier escrito constituye unas Directrices Parciales.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 113**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de de ley Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 18. Sustituir el artículo 18 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 18.- 1. La elaboración y redacción de los Planes Territoriales Parciales corresponde:

- a) Al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por iniciativa propia, cuando se tra-

te de las que están previstas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

b) Al mismo Departamento, por orden del Consejo de Gobierno, que incluirá la designación de otros Departamentos u Organismos que deben participar en la elaboración, cuando el área objeto del Plan no coincida con las previsiones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

c) Al Departamento citado, a instancias e iniciativa de la Diputación Provincial en la que se encuentre el área objeto del Plan o de los Municipios incluidos en la misma, siempre que el acuerdo correspondiente lo adopten al menos la mitad de las mismas y que comprendan, asimismo, la mitad de la población.

2. Confeccionado el Proyecto, en cuya elaboración se tendrán en cuenta las previsiones de la Administración del Estado y de las Entidades Locales afectadas, se someterá a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad, de las Corporaciones Locales comprendidas en el área y de cuantas corporaciones, entidades y Organismos se juzgue necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán

formular alegaciones al Proyecto en un plazo de un mes a contar desde la recepción del respectivo comunicado, el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Durante el mismo plazo previsto en el apartado anterior, el Proyecto será sometido a información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad Autónoma.

4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto definitivo del Plan Territorial Parcial, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en un plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

5. Si el Consejo de Gobierno apreciara modificaciones sustanciales respecto del Proyecto sometido a consulta e información pública, dispondrá la realización de nueva consulta pública e institucional, por el plazo de un mes, transcurrido el cual se procederá en la forma prevista en el apartado anterior, sin otra especificidad que la reducción a la mitad de los plazos en él establecidos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 114**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18. Punto 2 y punto 3. Rectificar el plazo a dos meses y en todos los periódicos de las tres provincias aragonesas.

### MOTIVACION

Asimilar a otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

### ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18. En el párrafo 3, sustituir la expresión: «en uno de los periódicos...», por otra que diga: «en dos de los periódicos, al menos...»

### MOTIVACION

Asegurar la difusión en una Comunidad Autónoma con un número elevado de periódicos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

### ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 18. Sustituir el párrafo 4 del artículo 18 por otro que diga:

«4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación

Territorial, Obras Públicas y Transporte procederá a la redacción del Proyecto de Directrices Generales, el cual, previo informe del Consejo Asesor de Política Territorial y de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio a emitir en un plazo de dos meses que someterá a la Diputación General de Aragón para su aprobación definitiva.»

### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

### ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19. Sustituir el artículo del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 19.- 1. Los Planes territoriales Parciales tendrán vigencia indefinida, salvo que en su propio texto se indique lo contrario.

2. La actualización o revisión se llevará a efecto cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18, para las Directrices Generales de Ordenación del Territorio por el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

3. Su modificación se llevará a cabo por el siguiente procedimiento:

a) Una vez elaborado por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el proyecto de modificación, se someterá a información pública por término de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que pueda someterse además a la consideración de la Delegación del Gobierno de la Nación en Aragón y a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, cuyo territorio se vea afectado, así como a cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se estime necesario.

b) Una vez transcurrido el plazo establecido, el citado Departamento, a la vista de las alegaciones habidas elaborará el proyecto definitivo de modificación, el cual previo informe de la Comisión Coordinadora de Ordenación Territorial, a emitir en el plazo de un mes, se elevará al Consejero de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

4. Se entenderá por modificación, a los efectos de aplicación del procedimiento abreviado a que se refiere el apartado anterior, cualquier alteración de las Directrices Parciales, que no entraña variación de la estructura territorial en ellas definida a cambio de alguno de sus elementos esenciales

5. La revisión o modificación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial conllevará las subsiguiente revisión o modificación de los Territoriales afectados.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 118**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 19. Sustituir el párrafo 3 del artículo 19, por otro que diga:

«3. Las modificaciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial se atenderán a lo dispuesto en el artículo 13.7 de esta Ley.»

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 119**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 19. Punto 3. Párrafo b. Rectificar el plazo a dos meses y en todos los periódicos de las tres provincias aragonesas.

**MOTIVACION**

Asimilación a otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

**ENMIENDA NUM. 120**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 20. Sustituir el artículo 20 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 20.- 1. Los Planes Territoriales Parciales deberán ser respetados por las Administraciones Públicas y los particulares, siendo vinculantes su determinaciones para los Planes Directores Sectoriales, los Planes de Ordenación del Medio Natural, los Programas Específicos de Actuación y los instrumentos urbanísticos de la Ley del Suelo y normativa concordante, en aquellos extremos en que por desbordar el interés estrictamente municipal expresamente señalen.

2. Los instrumentos urbanísticos de la Ley del Suelo afectados por la vinculación establecida deberán adaptarse en los plazos fijados por el correspondiente Plan Territorial Parcial a sus determinaciones, otorgándose al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la facultad de subrogarse en las competencias municipales a los efectos de redacción y tramitación de dicho instrumento.

3. Asimismo, la elaboración y aprobación del Plan Territorial Parcial deberá inspirarse en el principio de máximo respeto a las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo, en la medida en que dicho principio sea compatible con los intereses contemplados en el ámbito de aquel Plan Territorial Parcial.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 121**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 20. Añadir un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

«3. En el caso de que fueran a resultar afectados dichos instrumentos de ordenación, deberá hacerse constar expresamente, indicando su alcance. Si esta afectación diera lu-

gar a indemnizaciones, la cuantía de las mismas deberá preverse en el estudio económico.»

### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 20 bis con el siguiente texto:

«Artículo 20 bis.- Los Planes Directores Sectoriales que, ajustándose a las determinaciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, contendrán toda la información documental y gráfica necesaria, especificarán los siguientes aspectos:

a) Definición de los objetivos sectoriales que se pretenden alcanzar, con un análisis pormenorizado de los mismos que represente un diagnóstico sobre su funcionalidad y eficacia en relación con el sistema de asentamiento de la población en el territorio, con la actividad socio-económica y con el medio natural.

b) Articulación con los Planes Territoriales Parciales y con los instrumentos urbanísticos existentes, con expresa definición de las respectivas vinculaciones.

c) Definición del esquema general de infraestructuras, obras, instalaciones y servicios sectoriales objeto del Plan, con sus respectivas evaluaciones de impacto, según lo previsto en el artículo 11.

d) Orden de prioridad en la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.

e) Fijación de su plazo de vigencia, así como causas y procedimientos de actualización o revisión.»

### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNADEZ

### ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 20 ter con el siguiente texto:

«Artículo 20 ter.- 1. Los Planes Directores Sectoriales serán elaborados por el Departamento responsable de la materia objeto del mismo, en colaboración con el de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

2. Confeccionado el Proyecto, teniendo en cuenta las previsiones de la Administración Central del Estado y de las Entidades Locales afectadas, se someterá a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad, de las Corporaciones Locales y de cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se considere necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Proyecto en un plazo de un mes a contar desde la recepción del respectivo comunicado, en el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, el Proyecto será sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad.

4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto definitivo del Plan Director Sectorial, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en un plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

5. En el supuesto de que el Consejo de Gobierno apreciara modificaciones sustanciales respecto del Proyecto sometido a consultas e información pública, dispondrá la práctica de una nueva consulta institucional y pública, por un plazo común de un mes, transcurrido el cual, se procederá en la forma indicada en el apartado anterior, sin otra especialidad que la reducción a la mitad de los plazos en él previstos.»

### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

### ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 20 quater con el siguiente texto:

«Artículo 20 quater.- 1. La actualización o revisión de los Planes Directores Sectoriales se llevará a cabo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18 para las Directrices Generales de Ordenación del Territorio y se efectuará por el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

2. La modificación de los mismos, entendida como alteración de los Planes que no entrañe variación en el sistema general de infraestructuras, obras, equipamientos y servicios previstos o modificación sustancial de sus previsiones territoriales se llevará a cabo por el procedimiento previsto para la modificación de los Planes Territoriales Parciales.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 125**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 20 quinter con el siguiente texto:

«Artículo 20 quinter.- 1. Los Planes Directores Sectoriales constituirán un marco de referencia obligado para las Administraciones Públicas que deban ejecutar y gestionar las infraestructuras, equipamientos y servicios previstos en los mismos.

2. Su aprobación acarreará la modificación de aquellos otros instrumentos de Ordenación Territorial de rango menor que las Directrices Generales, aprobados anteriormente, en aquellos aspectos en que existiera discrepancia y así se determine expresamente en el correspondiente Plan Director Sectorial, sin que en ningún caso se pueda afectar de forma negativa al territorio objeto de un Plan de Ordenación del Medio Natural.

3. Los Planes Directores Sectoriales vincularán a los instrumentos urbanísticos de la Ley del Suelo, en aquellos extremos que expresamente sean señalados, debiendo producirse su adaptación en los plazos fijados, en cuyo caso contrario a el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se subrogará en las competencias municipales pertinentes.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 126**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 21. Sustituir el artículo 21 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 21.- Los Programas Específicos de Actuación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.ª Delimitación del ámbito del Programa, tanto en su aspecto material como territorial.

2.ª Justificación del ámbito elegido, especialmente en el supuesto de que no se ajuste estrictamente al orden de prioridad establecido en los Planes que, a través del Programa, tratan de ejecutar.

3.ª Enumeración y descripción técnica de las actuaciones que integran el contenido del Programa, con referencia a las obras a realizar y a los servicios a implantar en cumplimiento de las previsiones contenidas en los Planes que se ejecutan.

4.ª Previsión de las medidas necesarias para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa con las obras o servicios ya ejecutados o previstos por cualesquiera Administraciones públicas.

5.ª Señalamiento de los plazos en que habrán de desarrollarse las actuaciones a ejecutar y de los supuestos de prórroga, en virtud de las oportunas actualizaciones o modificaciones.

6.ª Elaboración del estudio económico-financiero, en el que se valoren las obras, servicios y actuaciones y se definan los recursos con los que se pretenden financiar.

7.ª Previsión de un sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa, con posibilidad de encomendar tales funciones a personas o entidades determinadas.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 127****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 21. Modificar la introducción del artículo 21 en los siguientes términos:

«Artículo 21.- Los Programas Específicos de Actuación Territorial se ajustarán a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial y contendrán, como mínimo, los siguientes contenidos:».

**MOTIVACION**

Relacionar los Programas con las Directrices ordenadoras.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 128****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21. Añadir, al principio, la siguiente determinación:

«Definición de los objetivos que se persiguen con el Programa Específico.»

**MOTIVACION**

Parece evidente que debe ser el primer contenido de un Programa Específico de Actuación Territorial.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 129****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 21. Sustituir los apartados 1º y 2º del artículo 21 por uno refundido que diga:

«1.º Delimitación del ámbito del Programa, tanto en su aspecto material como territorial, con justificación del mismo, especialmente en el supuesto de que no se ajuste estrictamente al orden de prioridad establecido en las Directrices que, a través del Programa, tratan de ejecutar.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 130****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21. Añadir un nuevo apartado en el artículo 21, que diga:

«Justificación y definición del esquema general de las infraestructuras, obras, instalaciones y servicios que se prevean, habida cuenta su incidencia ambiental.»

**MOTIVACION**

Precisar un aspecto que debe figurar en el contenido del Programa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 131****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21. Añadir un nuevo apartado en el artículo 21, que diga:

«Prioridades de ejecución y programación de las actuaciones.»

**MOTIVACION**

Algo que suele faltar en estos casos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 132****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21. Añadir un nuevo apartado en el artículo 21, que diga:

«Relación y localización de las obras y actuaciones integradas en el Plan.»

**MOTIVACION**

Esta, como otras enmiendas de adición a este artículo 21 pretende la mayor concreción posible, propia de este escalón de los instrumentos de ordenación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 133****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21. Añadir, en el artículo 21, un nuevo apartado que diga:

«Articulación con el Planeamiento municipal existente, con expresa determinación de las vinculaciones que se creen.»

**MOTIVACION**

La misma que otras enmiendas a este artículo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 134****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 21 bis con el siguiente texto:

«Artículo 21 bis.- 1. En desarrollo del mandato, zonificación y priorización contenidos en las Directrices Generales de Ordenación Territorial, se elaborarán los Planes de Ordenación del Medio Natural, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Definición de los objetivos que se pretenden alcanzar en el área que se delimite.

b) Medidas previstas para la conservación y defensa de la fauna, flora, paisaje, recursos naturales e hidráulicos, así como de aquellos otros elementos arqueológicos, paleontológicos, históricos-artísticos, culturales y ambientales.

c) Diagnóstico sobre los usos actuales que operan sobre el territorio y de las tendencias que muestren los mismos, analizando su adecuación a los objetivos de protección y conservación de los recursos naturales.

d) Establecimiento de un sistema de relaciones y compatibilizaciones entre las áreas objeto de protección especial, de explotación de recursos naturales, de asentamientos urbanos y de actividades productivas e industriales.

e) Señalamiento, a efectos de su ordenación, de aquellas zonas que por su homogeneidad y especial aptitud deban ser destinadas a usos agrícolas, ganaderos, forestales, extractivos, recreativos u otros específicamente previstos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 135****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21 bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 21 bis (nuevo), que diga:

«Artículo 21 bis.- Las contradicciones de los Programas Específicos de Actuación Territorial con las Directrices de Ordenación Territorial, tanto generales como parciales, serán causa de nulidad de la parte o partes del Programa Específico que las contenga.»

**MOTIVACION**

Precisión de la vinculación de las Directrices.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 136****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 21 ter con el siguiente texto:

«Artículo 21 ter.- 1. Los Planes de Ordenación del Medio Natural serán elaborados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en colaboración con el de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

2. Confeccionado el Proyecto, teniendo en cuenta las previsiones de la Administración Central del Estado y de las Entidades Locales afectadas, se someterá a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad, de las Corporaciones Locales y de cuantas corporaciones, entidades y Organismos se considere necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Proyecto en un plazo de un mes a contar desde la recepción del respectivo comunicado, el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, el Proyecto será sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de difusión en la Comunidad.

4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las consultas e

información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto definitivo de Planes de Ordenación del Medio Natural, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en un plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 137****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 21 quater con el siguiente texto:

«Artículo 21 quater.- Para la actualización o revisión, así como por la modificación de los Planes de Ordenación del Medio Natural habrá de estarse a los mismos criterios y procedimientos previstos para los Planes Directores Sectoriales en el artículo 26 quater.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 138****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 21 quinter con el siguiente texto:

«Artículo 21 quinter.- 1. Los Planes de Ordenación del Medio Natural deberán ser respetados por las Administra-

ciones Públicas y los particulares, suponiendo su aprobación la modificación de aquellos otros instrumentos urbanísticos de rango menor que las Directrices Generales de Ordenación Territorial aprobados anteriormente en aquellos aspectos en que exista discrepancia y así se determine expresamente en el mismo Plan.

2. Los Planes de Ordenación del Medio Natural vincularán a los instrumentos urbanísticos de la Ley del Suelo, en aquellos extremos que expresamente sean señalados, debiendo producirse su adaptación en los plazos fijados, en cuyo caso contrario el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se subrogará en las competencias municipales pertinentes.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22. Sustituir el punto 3 del artículo 22 del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Artículo 22.- 3. Confeccionado el Proyecto de Programa, será sometido a información pública por término de un mes mediante los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los periódicos de difusión de la Comunidad, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser comunicado directamente a la Corporación o Corporaciones Locales en cuyo término se proyecten las actuaciones programadas.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23. Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

«3. Si concurrieran razones de urgencia, que corresponderá apreciar a la Diputación General de Aragón, ésta podrá acordar que en la tramitación de rectificaciones y modificaciones de estos instrumentos de ordenación territorial se prescinda de la formulación del correspondiente Avance y se proceda directamente a la aprobación inicial, reduciéndose a la mitad los plazos de información pública y audiencia previstos en esta Ley.»

#### MOTIVACION

Facilitar, en casos de urgencia, la solución de problemas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24.1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas Específicos de Actuación Territorial habrán de ser incluidas necesariamente en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón sin perjuicio de las competencias de las Cortes para la aprobación final de éstos.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 24.1. Sustituir la expresión: «habrán de ser contempladas necesariamente en la elaboración de los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma», por otra que diga: «habrán de ser tenidas en cuenta necesariamente por la Diputación General de Aragón en la elaboración del Proyecto anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, a remitir a las Cortes de Aragón para su aprobación definitiva».

#### MOTIVACION

El Parlamento no puede estar condicionado por los Programas Específicos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 24 bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 24 bis, que diga:

«Artículo 24 bis.- Los Programas Específicos de Actuación Territorial y los planes o proyectos que promueva la Administración Central del Estado que se encuentren correctamente insertados en el marco territorial definido por las Directrices de Ordenación Territorial vincularán con sus determinaciones a los planes urbanísticos regulados por la legislación sobre régimen de suelo, con los efectos ya señalados para las referidas Directrices.»

#### MOTIVACION

Recoger expresamente una vinculación necesaria.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 24 ter (nuevo). Añadir un nuevo artículo 24 ter, que diga:

«Artículo 24 ter.- La Diputación General de Aragón podrá suscribir conciertos con las distintas Administraciones Públicas en orden a la elaboración conjunta de Programas Específicos de Actuación Territorial.

Los Conciertos que, al efecto, se suscriban precisarán la forma y los términos de cooperación entre las diversas Administraciones y establecerán las fórmulas precisas para asegurar la compatibilidad de esos planes con los instrumentos de ordenación territorial y urbana en los términos establecidos por la presente Ley.

En particular, se establecerán técnicas de cooperación y colaboración, de acuerdo con la legislación vigente, en orden a la elaboración conjunta con instituciones territoriales de Comunidades Autónomas limítrofes con Aragón de Programas Específicos que afecten a zonas con unidad funcional, que abarcan a territorios limítrofes de varias Comunidades Autónomas.»

#### MOTIVACION

Introducir mecanismos absolutamente necesarios en Aragón, sobre todo en zonas como la Franja Oriental, el Sur de Teruel, etc.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 24 quater (nuevo). Añadir un nuevo artículo 24 quater, que diga:

«Artículo 24 quater.- Será pública la acción para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y en los instrumentos de ordenación del territorio en ella regulados.»

**MOTIVACION**

Dar el carácter y la importancia procedimental que merece.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 146**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 1 del artículo 25. Donde dice: «... así como para mejorar la productividad de las actividades de la misma índole ya existente...», deberá decir: «... para mejorar o potenciar las actividades de la misma índole ya existentes...»

**MOTIVACION**

Más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 147**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Del número 2 del artículo 25. Donde dice: «... el traslado de actividades productivas...», deberá decir: «... el traslado y descentralización de actividades productivas...»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 148**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 25. Punto 2. Añadir al final: «Con dicha finalidad se realizarán las previsiones necesarias en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad».

**MOTIVACION**

Consecución de su viabilidad económica.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

**ENMIENDA NUM. 149**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo Título con el siguiente contenido:

**«TITULO II (bis)**

**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES  
EN LA UTILIZACION DEL SUELO NO URBANIZABLE  
Y DE LOS REQUISITOS DEL SUELO URBANO**

Artículo 26 bis.- 1. A los efectos de la presente Ley se considera suelo no urbanizable el que pueda merecer esta denominación con arreglo a la Ley vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

2. El suelo no urbanizable será objeto de las medidas de protección a que se refiere el presente Título. Cuando el suelo no urbanizable sea objeto de una protección adicional por motivos medioambientales o de otra naturaleza, las medidas de protección serán las contenidas en el instrumento que lleve a cabo la clasificación concreta.

Artículo 26 (tres).- Quedan prohibidas como principio general y no podrán, en ningún caso, ser objeto de autorización o legalización posterior, las acciones y omisiones referentes a actividades no constructivas en el suelo no urbanizable que impliquen:

- a) Incremento de la erosión y pérdida de la calidad de los suelos.
- b) Producción de ruidos innecesarios.

c) Destrucción de masas vegetales sin perjuicio de lo previsto en la vigente legislación de Montes sobre especies de interés forestal.

d) Persecución, caza, captura y comercialización de los animales de especies protegidas, de sus despojos, fragmentos o de sus huevos, introducción de especies extrañas nocivas a la fauna salvaje y maltrato de animales.

e) Destrucción o contaminación de las zonas húmedas o de su entorno próximo, sin perjuicio de la aplicación de la regulación específica de la legislación de aguas.

f) Circulación en los espacios naturales de interés y en los parques naturales con medios motorizados fuera de carreteras y pistas sin la autorización correspondiente.

g) Vertido o abandono de objetos, residuos y otros desperdicios fuera de los lugares autorizados, así como la quema no autorizada de los mismos.

h) Vertidos líquidos o sólidos que pueden degradar o contaminar acuíferos.

Artículo 26 (cuatro).- 1. En las áreas de Aragón con factores de variedad, singularidad o belleza a las que se refiere la disposición adicional sexta de esta Ley, no podrá autorizarse ningún tipo de actividad constructiva sin la previa aprobación de un Plan Especial o instrumento de protección correspondiente a los motivos medioambientales que lleven a la protección especial.

2. Además de lo previsto en el párrafo anterior, será necesaria, en todo caso, la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo conforme a lo previsto en los arts. 85 y 86 de la Ley del Suelo y 44 y 45 del Reglamento de Gestión. Al margen de la regulación específica para ello, estas comisiones podrán exigir la realización de un estudio de Impacto ambiental cuando lo consideren conveniente al tipo de construcción respecto a la que se solicita autorización.

3. En las áreas a que se refiere este precepto, la aprobación del Plan Especial o de los instrumentos de protección medioambiental, implicará la declaración de fuera de ordenación de cuantas construcciones o instalaciones erigidas con anterioridad a esa aprobación resulten disconformes con los regímenes de protección que contengan. La declaración de fuera de ordenación implica la prohibición de realizar obras de consolidación, aumento de volumen o modernización, siendo sólo permitidas las reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. En ningún caso estas últimas reparaciones podrán servir para incrementar el valor del justo precio a efectos, en su caso, de expropiación.

4. Las limitaciones que se establecen en esta Ley respecto a la utilización del suelo no urbanizable o en los Planes Especiales o instrumentos de ordenación, en su caso, no darán lugar a indemnización excepto que afecten a la utilización agrícola o ganadera, consolidada y tradicional, del suelo.

Artículo 26 (cinco).- A los efectos de la calificación de un suelo como urbano en Planes, Normas o proyectos de delimitación de suelo urbano, se tendrán en cuenta las siguientes reglas en relación a los servicios a que hace referencia la Ley del Suelo:

1. Acceso rodado:

2. Abastecimiento de agua.

Se entenderá que un terreno tiene el servicio de abastecimiento de agua con características suficientes, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Existir conducción por el borde de dicho terreno o vial al que dé frente.

- Tener la garantía de suministro suficiente en todo su recorrido, tanto para la edificación existente como para la que pudiera llegar a construirse y, en su caso, para el riego de zonas verdes y huertas previstas, todo ello con los necesarios coeficientes de punta y en las condiciones adecuadas de presión de servicio.

3. Evacuación de aguas:

Se entenderá que un terreno tiene el servicio de evacuación de aguas con características suficientes cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Existir colector de aguas residuales por el borde de dicho terreno.

- Tener la canalización capacidad de transporte suficiente en todo su recorrido, tanto para la edificación existente como para la que pudiera llegar a construirse, con los adecuados coeficientes de punta y para los caudales derivados de la recogida de aguas pluviales.

- No obstante, las instalaciones individuales de saneamiento podrán adquirirse cuando sea imposible o muy dificultoso conectar con la red local y su diseño y construcción se ajusten a la norma vigente. La autorización para instalaciones individuales podrá concederse con carácter transitorio, cuando la ejecución de la red general no vaya a producirse en plazo breve y determinable.

4. Suministro de energía eléctrica.

Se entenderá que un terreno tiene suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Existir red de suministro de energía eléctrica por el borde del terreno o vial al que dé frente.

- Tener capacidad suficiente para los usos existentes y aquellos que puedan llegar a construirse en toda la línea de suministro.

Artículo 26 (seis).- A efectos del cómputo del área consolidada por la edificación se tendrán en cuenta, exclusivamente, los terrenos materialmente ocupados por construcciones, anejos y suelos directamente vinculados a las mismas.

La determinación de si un terreno se encuentra comprendido en áreas consolidadas por la edificación se hará en el caso de los núcleos urbanos unitarios y en el de los núcleos rurales compactos, respecto al conjunto de los mismos; y en el caso de los núcleos urbanos complejos respecto de cada una de las partes del mismo.

Artículo 26 (siete).- Para la delimitación del suelo urbano, además de lo establecido en los dos artículos anteriores, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. En cuanto a la existencia de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, resultará exigible la existencia de tales servicios en cada finca, en las condiciones establecidas al efecto, en forma tal que las obras precisas para dotar de los mismos a la edificación se restrinjan a las correspondientes a la acometida o ensanche.

2. En el caso de finca que linda con una vía que cuenta con todos los servicios antes señalados, no será necesariamente clasificada como suelo urbano toda ella. Se considerará suelo urbano la superficie correspondiente a un fondo edificable suficiente en relación con la tipología edificatoria del entorno próximo. En cada caso, el planeamiento de ámbito local correspondiente identificará las tipologías existentes y justificará en base a ello la máxima profundidad de edificación considerada a los efectos de la delimitación de suelo urbano en terrenos vecinos a vía pública.

3. Los terrenos colindantes con carreteras, caminos u otras vías de acceso al núcleo urbano, por cuyas márgenes discurran conducciones generales de servicios de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, no tendrán carácter de suelo urbano a efectos de su inclusión en la delimitación del mismo por el hecho de contar con tales servicios.

Artículo 26 (ocho).- 1. Los requisitos anteriormente establecidos y que debe cumplir el suelo urbano serán especialmente observados por los órganos que tengan competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística o proyectos de delimitación de suelo urbano.

2. En el supuesto de que algún Plan vigente clasifique como suelo urbano un suelo que no reuna los requisitos anteriores, deberá procederse a la inmediata revisión de la clasificación del planeamiento debiendo subrogarse los órganos competentes de la Administración autónoma en la actuación de la Administración municipal cuanto ésta no se produzca en el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de esta Ley.

3. Cuando se presente a la aprobación por parte de los órganos competentes un instrumento de ordenación urbanística que mediante la calificación de suelo urbano prevea un incremento poblacional superior en un 20% al existente, deberá obligatoriamente proveerse a un Estudio de evaluación de Impacto ambiental, antes de que pueda otorgarse dicha aprobación.»

#### MOTIVACION

Regular un aspecto fundamental para la ordenación del territorio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 29. Suprimir los apartados a) y b) del artículo 29.2.

#### MOTIVACION

Se trata de no otorgar el carácter de infracciones graves a defectos administrativos, de plazos y similares. Se incluyen, en otra enmienda, dentro de las faltas leves.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al apartado a) del punto 2 del artículo 29. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Siempre que exista obligación legal previa.»

#### MOTIVACION

En base al principio de legalidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al apartado b) del punto 2 del artículo 29. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Siempre que exista obligación legal previa.»

#### MOTIVACION

En base al principio de legalidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 29.2. Suprimir en el apartado c) la frase siguiente:

«... siempre que se trate de actuaciones no susceptibles de legalización.»

**MOTIVACION**

Posibilitar un régimen sancionatorio efectivo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 154**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 29.2. Suprimir en el apartado d) la frase siguiente:

«... no susceptibles tampoco de legalización.»

**MOTIVACION**

Posibilitar un régimen sancionatorio efectivo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 155**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 29.2. Suprimir en el apartado g) la frase siguiente:

«... en términos tales que no sea posible su legalización.»

**MOTIVACION**

Posibilitar el régimen sancionatorio efectivo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 156**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado h) del punto 2 del artículo 29. Donde dice: «... del territorio o constituyan...», deberá decir: «... del territorio y constituyan...»

**MOTIVACION**

El constituir grave obstáculo, ha de ser la nota agravatoria que deferencia esta infracción de la leve a la que hace injerencia el apartado 3.f.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 157**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 29, punto 2, apartado h. Sustituir la vocal disyuntiva «o», por la consonante copulativa «y».

**MOTIVACION**

Más apropiada redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 158**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 29. Punto 2. Apartado h.

Añadir al final: «y a la inadecuada aplicación económica de las ayudas recibidas para las medidas de fomento del Título II».

**MOTIVACION**

Evitar el incumplimiento de las medidas de fomento.

Zaragoza, 3 de julio de 1990.

El Portavoz  
MANUEL NIVELA VICENTE

**ENMIENDA NUM. 159**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 29.2. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«i) La aprobación de instrumentos de ordenación urbanística o de delimitación de suelo urbano que vulneren las prescripciones sobre uso del suelo no urbanizable o requisitos del suelo urbano a que se refiere esta Ley.»

**MOTIVACION**

En congruencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 160**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 29.2. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«j) La concesión de licencias o autorizaciones que vulneren las prescripciones sobre uso del suelo no urbanizable o requisitos del suelo urbano a que se refiere esta Ley.»

**MOTIVACION**

En congruencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 161**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 29. Sustituir, en el párrafo 3 del artículo 29, los apartados a) y b) del párrafo 1, en lugar de los originales del Proyecto.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 162**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado a) del punto 3, del artículo 29. Donde dice: «La simple negativa...», deberá decir: «La simple negativa injustificada...»

**MOTIVACION**

Sólo si es injustificada pueda ocasionar sanción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 163**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al apartado a) del punto 3 del artículo 29. Añadir lo siguiente:

«Siempre que exista obligación legal previa.»

**MOTIVACION**

En base al principio de legalidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 164**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al apartado b) del punto 3 del artículo 29. Añadir lo siguiente:

«Siempre que exista obligación legal previa.»

**MOTIVACION**

En base al principio de legalidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 165**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 29.3. Suprimir los apartados c), d) y e).

**MOTIVACION**

En congruencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 166**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al punto 1 del artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 30.- 1. La responsabilidad por las infracciones a que se refiere el artículo anterior será exigible de la persona física o jurídica a quien sea directamente imputable.»

**MOTIVACION**

La exigencia de responsabilidad solidaria en los términos de la actual redacción puede resultar extremadamente injusta, quedando al margen del ámbito de esta Ley la extensión de responsabilidades.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 167**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 2 del artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«2. Excepcionalmente, cuando la actividad infractora se encuentra amparada por una licencia administrativa, la responsabilidad será exigible en los términos del apartado anterior, de la administración autorizante pero se extenderá también a las personas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, cuando las mismas hubieran incurrido en dolo.»

#### MOTIVACION

Sólo la existencia de dolo justificaría que la autorización administrativa previa, no amparase la conducta de los administrados frente a la propia administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 30.2. Suprimir las palabras: «... y unánimes...»

#### MOTIVACION

Congruencia con el ordenamiento jurídico aplicable.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del punto 3 del artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«3. Cuando la actividad o inactividad infractora sea imputable a un órgano de la administración o se encuentre amparada por una licencia administrativa, o por una resolución o informe vinculante, la responsabilidad será exigible de los funcionarios o autoridades correspondientes y de sus superiores solidariamente. Se extenderá también a las personas enumeradas en el apartado 1 de este artículo cuanto las mismas hubiesen incurrido en dolo.»

#### MOTIVACION

Determinar la responsabilidad de la administración y considerar que solo la intencionalidad fraudulenta debe evitar el amparo que la previa autorización otorga a los actos de los administrados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del punto 1 del artículo 31, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las infracciones tipificadas en el artículo 29 se sancionarán con multas de las siguientes cuantías:

- a) Las graves con multa de 1.000.000 a 10.000.000 de pesetas
- b) Las leves con multa de 10.000 a 1.000.000 de pesetas.»

#### MOTIVACION

Más adecuado considerando una tipificación tan ambigua.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al punto 2 del artículo 31. Añadir al final el siguiente texto:

«A tal efecto se establecerá reglamentariamente la graduación y criterios específicos determinantes de las cuantías.»

**MOTIVACION**

Necesidad de regular las circunstancias que agravan o reducen la responsabilidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 172**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 31. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«4. En todo caso, si el beneficio obtenido con la infracción fuera superior a la multa aplicable, se elevará ésta hasta suprimir cualquier beneficio posible.»

**MOTIVACION**

No hacer rentable la infracción administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 173**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición transitoria primera. Sustituir el texto del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Primera.- 1. Los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo actualmente existentes, mantendrán plena vigencia y eficacia, en tanto no se aprueben las Directrices Generales o, en su caso, los Planes contemplados en esta Ley.

2. Una vez aprobadas tales Directrices, los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo deberán adaptarse, en la medida en que sea necesario, a su contenido, en un plazo máximo de un año.

3. De igual modo, deberán adaptarse a las Directrices Generales cualesquiera planes, programas o proyectos, de la Diputación General de Aragón con incidencia en el territorio, que se encontraran en vigor en el momento de aprobarse aquéllas.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 174**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al punto 2 de la disposición transitoria primera. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«... salvo que las propias Directrices establezcan un plazo más amplio.»

**MOTIVACION**

Pueden darse supuestos en los que convenga ampliar el plazo de adaptación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 175**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

A la Disposición transitoria primera, punto 2. Añadir al final el siguiente texto:

«... salvo que las propias Directrices establezcan un plazo más amplio.»

**MOTIVACION**

Pueden darse supuestos en los que convenga ampliar el plazo de adaptación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 176**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición transitoria (nueva). Añadir una nueva disposición transitoria, que diga:

«En tanto no estén aprobadas definitivamente las Directrices Generales de Ordenación Territorial, las Administraciones Públicas competentes podrán elaborar y tramitar Programas Específicos de Actuación Territorial siempre que los mismos no contradigan los objetivos de la presente Ley, así como los objetivos contenidos en las Directrices cuando éstas hubieran sido aprobadas con carácter inicial.»

**MOTIVACION**

No paralizar nada en la fase transitoria, pero sí introducir algún criterio regulador.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 177**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición transitoria (nueva). Añadir una nueva disposición transitoria, que diga:

«En tanto no estén aprobadas definitivamente las Directrices Generales de Ordenación Territorial y los Programas Específicos de Actuación Territorial, la Comisión Coordi-

nadora de Ordenación Territorial cuantificará la necesidad de vivienda de protección oficial o limitadas en su precio final, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional sexta.»

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 178**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición adicional segunda. Sustituir el texto del Proyecto de Ley por el siguiente:

«Segunda.- 1. Antes del transcurso de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón presentará ante las Cortes de Aragón el proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 179**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición adicional segunda. Sustituir el párrafo primero por otro que diga lo siguiente:

«1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial deberán aprobarse por el Gobierno en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley y remitirse a continuación a las Cortes para su tramitación como ley.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 180**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Disposición adicional segunda. Sustituir la expresión: «cuatro años», en el párrafo 1, por otra que diga: «dos años».

**MOTIVACION**

Parece un plazo más operativo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 181**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición adicional tercera. Suprimir la disposición adicional tercera.

**MOTIVACION**

Introduce un peligro de discrecionalidad que puede distorsionar fácilmente el proceso ordenador.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 182**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

De la disposición adicional tercera.

**MOTIVACION**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 183**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición adicional tercera. Sustituir la disposición adicional tercera por la siguiente redacción:

«Tercera.- 1. Excepcionalmente, por razones de urgencia y causas de interés público debidamente justificadas apreciadas por el Organo competente para aprobarlas, podrán elaborarse y aprobarse Planes Territoriales Parciales Planes Directores Sectoriales y antes de la entrada en vigor de las Directrices Generales.

2. En este supuesto, la aprobación posterior de las Directrices Generales implicará la necesidad de adaptar a sus previsiones en el plazo máximo de seis meses, el contenido de los instrumentos de ordenación Territorial citados que hubieran podido ser aprobados con anterioridad.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 184**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional sexta (nueva). Añadir una nueva disposición adicional sexta, que diga:

«Para el cumplimiento de las determinaciones establecidas en los artículos (la enumeración depende como queda de la Ley) de la presente Ley, los Ayuntamientos delimitarán las áreas o sectores de suelo urbano, urbanizable programado o apto para urbanizar en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana o en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en los que deban cumplirse las previsiones que establezcan las Directrices y los Programas Específicos, en materia de vivienda sometida a cualesquiera regímenes de Protección Oficial y de Suelo Industrial, de promoción pública, para lo que clasificarán y calificarán el suelo que resulte necesario.»

#### MOTIVACION

Facilitar uno de los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Sexta.- Las áreas de Aragón a las que se refiere el artículo 29 son las que se recogen en el Decreto 85/1990, de 5 de junio (BOA nº 70, de 18 de junio). Si en el plazo de dos meses tras la aprobación de la Ley no se ha hecho la delimitación efectiva a la que se refiere el art. 3º del citado Decreto, procederá el Consejo de Gobierno a realizarla de oficio.»

#### MOTIVACION

En coherencia con otra normativa de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1990, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo tercero de la Exposición de Motivos. Donde dice: «...artículos 4.4 del Estatuto...», debe decir: «...artículos 44.4 del Estatuto...».

#### MOTIVACION

Subsanar error técnico.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo único.

Se propone suprimir la expresión final del artículo «por adición, sustitución o supresión, practicadas en el texto actual».

**MOTIVACION**

Técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 3****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 2.3. Suprimir la modificación al artículo 2.3.

**MOTIVACION**

Innecesaria y menor.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 4****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 4. Se propone su sustitución por el texto siguiente:

«Artículo 4.- La Función Pública está integrada por los funcionarios y por el personal eventual, interino y laboral al servicio de la Administración Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 5****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 5. Suprimir la modificación al artículo 5.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque en el conjunto de la Ley se recoge esta expresión de voluntad, que, por otra parte, en la modificación sólo aparece como un deseo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 6****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 7. Suprimir la modificación al artículo 7.

**MOTIVACION**

El texto propuesto en el Proyecto es, en algún aspecto, peor que el de la Ley; por ejemplo, cuando se dice: «o se encuentren en alguna situación». ¿Sólo alguna?

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 7**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 7.1, que quedaría redactado como sigue:

«También podrá ocupar, provisionalmente, puestos de trabajo en sustitución de funcionarios que disfruten licencias o se encuentren en alguna situación o en el desempeño de funciones que otorguen derecho a la reserva de la plaza y para la sustitución de dispensados sindicales o políticos, mientras persistan tales circunstancias.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 8**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 8.2. Suprimir la modificación al párrafo 2 del artículo 8.

**MOTIVACION**

No parece conveniente entrar en el listado de puestos concretos, que sólo responde a situaciones coyunturales. La Ley es más abierta al dejar esta relación a la clasificación de los puestos de trabajo como laborales (artículo 8.1 y 5). Esta modificación tan farragosa es consecuencia de la modificación, que rechazamos, al artículo 5.

Por otra parte, se suprimen los párrafos 3 y 4 de la Ley, con los que no podemos estar de acuerdo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 9**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 8.2.a). Se propone suprimir la parte final del apartado a), desde «o aquellas que surjan con urgencia temporal inaplazable cuando, correspondiendo su atención a funcionarios, no existan las dotaciones adecuadas».

**MOTIVACION**

Coveniencia de otro tratamiento normativo que fije limitaciones a esta vía excepcional de laboralización de puestos de la función pública que figuran adscritos en las relaciones de puestos de trabajo a funcionario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 10**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 8.2. Se propone añadir un nuevo apartado a bis), con el siguiente texto:

«a bis). Los puestos que, aunque adscritos a funcionarios, tengan que cubrirse con urgencia inaplazable y no disponga de dotación presupuestaria adecuada. En este supuesto la contratación laboral tendrá un límite temporal de seis meses».

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda a este mismo artículo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 11****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 8.2, que quedaría redactado como sigue:

«Podrán ser desempeñados por personal laboral:

a) Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos precisos para satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

b) Los puestos cuya actividad principal sea el desempeño de un oficio.

c) Podrá contratarse personal para su formación científica y técnica en la modalidad de contrato «en prácticas» regulada por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 8.2. Sustituir los apartados b), c), d) y e) por lo siguiente:

«b) Los puestos cuyas actividades sean propios de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otras análogas.

c) Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 8.2. Sustituir el apartado g) por otro que diga: «g) Los puestos de los Organismos Públicos de Investigación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.»

**MOTIVACION**

Mejor adecuación a la Ley estatal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 8.3. Suprimir la modificación al artículo 8.3.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 15****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 8.4. Suprimir la modificación al artículo 8.4.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 16****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 9.1. Suprimir la modificación al artículo 9.1.

**MOTIVACION**

Innecesaria; sólo se trata de una corrección de redacción de dudosa mejora.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 17****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 9.1, añadir al final del texto actual del apartado 1 lo siguiente:

«...sin perjuicio de que tales servicios puedan computarse como méritos en los baremos de los respectivos concursos de provisión de puestos, siempre que sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 18****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 9.2. Suprimir la modificación al artículo 9.2.

**MOTIVACION**

Coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 19****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 11.2. Suprimir la modificación al artículo 11.2.

**MOTIVACION**

Convierte el artículo 11 de la Ley en abusivo y reduce la participación de los representantes del personal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 20**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 11.2, que quedaría redactado como sigue:

«b) ...señalar las instrucciones a que deberán atenerse sus representantes en la negociación colectiva con el personal laboral, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal.»

Sustituir:

«c) Acordar los nombramientos y ceses de los funcionarios que ocupen puestos previstos por el sistema de libre designación previa convocatoria por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.»

Añadir en f), g) y h): «...previo informe preceptivo de la Comisión de personal».

Añadir en j) y k): «...previa negociación con la Mesa General de Funcionarios».

Añadir en l): «...oída la Comisión de Personal.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 21**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 11.2. Se propone que se mantenga la redacción de los apartados f), g) y h) del artículo 11.2 según la redacción original de la Ley que se pretende modificar.

**MOTIVACION**

Conveniencia de mantener en la redacción de este artículo la participación sindical.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 22**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

En el artículo 11.2, donde dice: «Suprimir: f) y g)», suprimirlo.

**MOTIVACION**

Que siga quedando como preceptivo el informe previo de la Comisión de Personal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 23**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11.2. Sustituir.

«m) El ejercicio de las competencias que legalmente le sean atribuidas.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 24****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 12.2. Suprimir la modificación al artículo 12.2.

**MOTIVACION**

No introduce mejoras sustanciales.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 25****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13.1. Se propone añadir, después de «información», la expresión «participación».

**MOTIVACION**

Completar las funciones propias de la naturaleza de este órgano.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 26****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 13.2. Suprimir la modificación al artículo 13.2.

**MOTIVACION**

En la composición, apartado vocales, se desequilibra la representación.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 27****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 13.2, donde dice: «La Composición de la Comisión de Personal será la siguiente...», deberá decir: «la Comisión de Personal será paritaria y su composición la siguiente:».

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 28****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13.2. Sustituir donde dice: «...y once representantes del personal designados por las Organizaciones Sindicales conforme a su representatividad respectiva.» por lo siguiente: «...y un número de representantes del personal, designados por las Organizaciones Sindicales conforme a su representatividad respectiva, igual al número de miembros con voz y voto que representan a la Administración en la Comisión».

**MOTIVACION**

Conseguir una representación equilibrada de la Administración y de los empleados públicos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 29**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 13.2. En el apartado referente a vocales, donde dice: «...y once representantes...», deberá decir «...y representantes...».

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 30**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13.2. Se propone sustituir, en el párrafo que recoge la composición de vocales, la redacción del Proyecto, «Los titulares del cargo que en cada Departamento y Organismo Autónomo tenga, con categoría de Jefe de Servicio, atribuidas las competencias en materia de personal...», por la siguiente: «Los Secretarios Generales de los Departamentos...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica y evitar la duplicidad que significa la representación de los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos o equivalentes conjuntamente con la de los

Secretarios Generales de los Departamentos a que están adscritos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 31**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 13.2 bis). Se propone añadir un nuevo apartado 13.2 bis) con el siguiente texto:

«Los vocales representantes del personal serán designados por las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido el 10% o más de los miembros de las Juntas de Personal o de los Comités de empresa, conforme a los resultados alcanzados en las elecciones sindicales que se celebren en el ámbito de la Función Pública de la Diputación General de Aragón. Su distribución se realizará sumando los votos que cada Organización Sindical obtenga en cada proceso electoral, asignando el número de vocales del personal entre las Organizaciones Sindicales representativas de los colectivos del personal funcionario y no funcionario según la regla D'Hont.»

**MOTIVACION**

Los procesos electorales de funcionarios y laborales son distintos, por lo que se hace necesario arbitrar en la propia ley un sistema de representación justo y no discriminatorio para ninguno de ambos colectivos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 32**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 13.3. Añadir lo siguiente:

«- Conocer los intervalos de niveles de puesto de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala.

- Informar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y el desarrollo de la carrera administrativa y la promoción profesional en el ámbito de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 15. Suprimir la modificación al artículo 15.

#### MOTIVACION

No aporta nada sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15. Añadir, después de Escalas, «y especialidades».

#### MOTIVACION

Técnica, y coherencia con el artículo 16.4 del Proyecto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 16.1. Suprimir la modificación al artículo 16.1.

#### MOTIVACION

No introduce una definición más precisa de los diferentes cuerpos y escalas, por lo que nos parece una modificación innecesaria.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16.1. Se propone la siguiente modificación: en la relación de Escalas que se integran en el Cuerpo de Funcionarios Superiores, Grupo A, la «Escala de Investigación» debe denominarse «Escala Superior de Investigación».

#### MOTIVACION

Corrección de una omisión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación

de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1. En la referencia del Grupo B suprimir la expresión «...que se hayan».

#### MOTIVACION

Más oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 38

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.1. Se propone añadir lo siguiente: en la relación de Escalas que integran el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Grupo B, debe añadirse una «Escala Técnica de Investigación».

#### MOTIVACION

Corrección de una omisión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 39

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1, que quedaría redactado como sigue:

Donde dice: «En el Grupo C (...) equivalente», deberá decir: «En el Grupo C, el Cuerpo ejecutivo, cuyos funcionarios realizan las tareas de ejecución y tramitación administrativa, para cuyo ingreso se requiere el título de bachi-

ller superior, Formación Profesional en segundo grado o equivalente».

#### MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 40

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.1. Añadir dentro del Grupo C una nueva Escala: «- Escala de Agentes de Medio Ambiente».

#### MOTIVACION

Adecuación a la realidad europea y de otras Comunidades Autónomas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 41

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1. En la referencia que hace al Grupo C, se propone añadir una nueva Escala: «Escala Ejecutiva de Guardias de Conservación del medio natural».

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 42****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 16.3. Se propone añadir en el apartado correspondiente al Grupo C la «Escala Ejecutiva de Guardas para la protección de la Naturaleza».

**MOTIVACION**

Conveniencia de creación de esta Escala en el Grupo C.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1, que quedaría redactado como sigue:

En la referencia del Grupo D, donde dice: «...o equivalente, para ingresar...», deberá decir: «...o equivalente, requerido para ingresar...».

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 43****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 16.1. Suprimir dentro del Grupo D la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1, que quedaría redactado como sigue:

En la referencia del Grupo D, añadir una nueva escala: «Escala auxiliar de salud mental».

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 44****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NUM. 46****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 16.3. Se propone añadir en el apartado correspondiente al Grupo D la «Escala auxiliar sanitaria y Auxiliar de Salud Mental».

**MOTIVACION**

Conveniencia de situar esta Escala dentro del Grupo D.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 47**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.1. En referencia del Grupo E, donde dice: «...requieren únicamente...», deberá decir: «...requieren única y exclusivamente...».

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 48**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.4, que quedaría redactado como sigue:

«En cada Escala, las plazas se agruparán según su clase de especialidad y con el fin de lograr la necesaria congruencia y racionalidad en la organización de las tareas y la asignación de funciones.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 49**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 16.5, que quedaría redactado como sigue:

«La Diputación General podrá crear por Decreto y otorgar en virtud de condiciones objetivas los Diplomas de especialización funcional que sean necesarios para la mayor eficacia de sectores concretos de la actividad administrativa y señalará los requisitos generales para acceder a los puestos directivos; previo informe preceptivo de la Comisión de Personal.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 50**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 17.1. Suprimir la modificación al artículo 17.1.

**MOTIVACION**

Por innecesaria.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 51**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley

de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 17.1 se propone añadir un tercer párrafo con la siguiente redacción:

«Los funcionarios nombrados por el sistema de libre designación por el desempeño de cargos correspondientes a Director General y Jefes de Sección, Servicio y Negociado o asimilados deberán pertenecer necesariamente a los Grupos A o B.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.2. Suprimir la modificación al artículo 17.2.

#### MOTIVACION

Por innecesaria.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.3. Suprimir la modificación al artículo 17.3.

#### MOTIVACION

No aporta nada sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.4. Suprimir la modificación al artículo 17.4.

#### MOTIVACION

No aporta nada sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado segundo del artículo 17.4. Se propone la supresión del segundo párrafo del artículo 17.4.

#### MOTIVACION

Por coherencia con el contenido del párrafo anterior.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 56****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 17.5. Suprimir la modificación al artículo 17.5.

**MOTIVACION**

Ya está legislado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 57****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 17.5. Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

«En las relaciones de puestos de trabajo, al menos el 85% de los mismos deberán ser calificados como de provisión mediante sistema de concurso de méritos.»

**MOTIVACION**

Elevar y garantizar el principio de profesionalización de la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 58****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 19.2. Suprimir la modificación al artículo 19.2.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 59****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 19.3. Suprimir la modificación al artículo 19.3.

**MOTIVACION**

Propuesta muy discutible mientras no se resuelvan fórmulas de cooperación intercomunidades; en todo caso, ya aparece recogido, con carácter general, en la Ley.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 60****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 19.4. Suprimir el párrafo segundo.

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 61****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 19.4. Suprimir la modificación al artículo 19.4.

**MOTIVACION**

Ya aparece recogido en la Ley.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 62****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 19.4. Se propone sustituir la frase «y siempre mediante el procedimiento de convocatoria pública» por la siguiente: «y siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria pública».

**MOTIVACION**

Mejor precisión técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 63****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al párrafo segundo del artículo 19.4. Se propone la supresión del segundo párrafo del artículo 19.4.

**MOTIVACION**

Por considerar poco viable un mandato normativo general condicionado a un sistema complejo de convenios concretos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 64****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 19.5. Suprimir la modificación al artículo 19.5.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 65****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 20. Suprimir la modificación al artículo 20.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 66**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 20.3. Se propone un nuevo texto:

«Tanto a los funcionarios transferidos que se integran en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, como a los que por traslado se incorporen a la misma, se les respetarán a todos los efectos el Grupo del Cuerpo o Escala de procedencia y los derechos inherentes al grado personal que tengan conocido, hasta el correspondiente al nivel máximo del intervalo atribuido a su Grupo en esta Administración.»

**MOTIVACION**

Redacción más precisa del reconocimiento de derechos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 67**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 20. Suprimir en el apartado 3 la expresión siguiente: «...siempre que no corresponda a un nivel que esté por encima del intervalo atribuido a su Grupo».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 68**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 20. Añadir un nuevo apartado y con el siguiente texto:

«4. Se garantiza la igualdad entre todos los funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su administración de procedencia.»

**MOTIVACION**

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 69**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 20, proponiendo la adición de un nuevo número 4 con el siguiente texto:

«4. Se garantiza la igualdad entre todos los funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con independencia de la administración de procedencia.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 70**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21.1. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Sin perjuicio del derecho de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas a reincorporarse al servicio activo en las mismas, a través de los procedimientos establecidos, se reconoce los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a desempeñar puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en las respectivas normativas reguladoras. Se requerirá autorización específica en los supuestos de que se recabe a algún funcionario de la Administración autonómica de Aragón en comisión de servicios por otras Administraciones Públicas.»

#### MOTIVACION

El texto del Proyecto recorta derechos en la movilidad geográfica de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22. Se propone mantener este artículo según la redacción del mismo en la Ley que se pretende modificar.

#### MOTIVACION

Vincular a la Administración a un plazo mínimo anual para la convocatoria de los concursos de provisión de vacantes.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 22. Suprimir la modificación al artículo 22.

#### MOTIVACION

Introduce mayor discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 22, que quedaría redactado como sigue:

«Los concursos para la provisión, por los funcionarios, de los puestos vacantes se convocarán, como mínimo anualmente.»

#### MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 23. Suprimir la modificación al artículo 23.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 75****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 23, que quedaría redactado como sigue:

«La Diputación General de Aragón aprobará la Oferta Anual de Empleo Público que deberá contener todas las plazas que figuran dotadas en los Presupuestos del correspondiente ejercicio y que, hallándose vacantes, no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en la Comunidad Autónoma. No se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas incorporadas a la Oferta.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 76****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 23. Se propone un nuevo texto:

«La Diputación General de Aragón aprobará la Oferta Anual de Empleo Público, que incluirá las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria, durante el ejercicio presupuestario, para el adecuado funcionamiento de los servicios, y que, hallándose vacantes, no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en la Comunidad

Autónoma ni se reserven, en su caso, para su provisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley.

No se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas incorporadas a la Oferta.»

**MOTIVACION**

Mayor adecuación de los efectivos de personal a las necesidades reales de los servicios, y en congruencia con las modificaciones de la legislación estatal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 77****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 24. Suprimir la modificación al párrafo 1 y convertir la propuesta al párrafo 2 en un nuevo párrafo 3 que se añada al artículo 24 de la Ley.

**MOTIVACION**

Mejorar el texto legal en algún sentido.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 78****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 24, añadir un nuevo apartado 1 bis:

«1 bis. La realización de las pruebas deberá concluir dentro de los seis meses siguientes de su convocatoria sin perjuicio de una mayor duración de los cursos selectivos que pudieran establecerse.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 79**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 26.2. Suprimir la modificación al apartado 2 del artículo 26.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 80**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 26.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«Los Tribunales estarán compuestos, como mínimo, por tres miembros designados por la Diputación General de Aragón, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, y dos miembros designados por las organizaciones Sindicales, debiendo designarse otros tantos miembros suplentes. Todos habrán de poseer titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria, y que como mínimo en dos de ellos deberá corresponder a la misma área de conocimientos específicos comprendidos en el programa de las pruebas selectivas con el fin de que quede garantizado el principio de especialidad.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 81**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 26.3. Suprimir la modificación al apartado 3 del artículo 26.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 82**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 27.1. Suprimir la modificación al párrafo 1 del artículo 27.

**MOTIVACION**

Afecta seriamente a un precepto básico.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 83****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 27.1. Se propone sustituir la expresión «función o profesión determinadas» por la de «función, profesión o especialidad determinadas».

**MOTIVACION**

Coherencia con otros artículos del Proyecto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 84****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 27.3. Suprimir la modificación al apartado 3 del artículo 27.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 85****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 28. Suprimir la modificación al artículo 28.

**MOTIVACION**

Violenta una norma básica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 86****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 28.1, que quedaría redactado como sigue:

«Se podrá exigir la realización de un curso de formación complementaria, dirigido a proporcionar a los aspirantes seleccionados los conocimientos y técnicas específicas que sean necesarios para un ejercicio eficaz de sus funciones o actividades en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El curso de formación podrá tener carácter eliminatorio.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 87****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 28.3. Se propone un nuevo texto:

«Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio y según las preferencias manifestadas

por riguroso orden de puntuación final, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en las relaciones de puestos de trabajo, a cuyo efecto podrán fijarse en éstas los puestos que por sus características se consideren idóneos como primer destino para funcionarios de una o varias escalas del mismo Cuerpo, en relación con la formación específica exigida en el proceso selectivo. A partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso comenzarán a consolidar el grado personal que corresponda al nivel de los puestos ocupados.

También podrá adjudicárseles destino provisional cuando las vacantes estén pendientes de resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo.»

#### MOTIVACION

Mayor adecuación de los efectivos de personal a las necesidades reales de los servicios, y en congruencia con las modificaciones de la legislación estatal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 88

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28, punto 3, párrafo segundo. Sustituir el texto por el siguiente:

«En todo caso las plazas previstas en la Oferta de Empleo público, deberán salir a concurso, antes de adjudicarse los destinos.»

#### MOTIVACION

Si se admite adjudicar destinos provisionales, estos, por experiencia, se mantienen si nadie, lo cual perjudica claramente la movilidad funcional, ya que impide optar más que en contadas ocasiones a los funcionarios con derecho a movilidad a las plazas publicadas en la Oferta de Empleo, ya que estas mismas suelen ser ocupadas con destinos provisionales por los nuevos funcionarios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 89

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 29. Suprimir la modificación al artículo 29.

#### MOTIVACION

No nos parece adecuado eliminar de aquí al personal laboral.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 90

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 29, que quedaría redactado como sigue:

«La selección de personal interino y laboral se realizará siempre mediante valoración de méritos y superación de pruebas objetivas, en convocatoria Pública de libre concurrencia.»

#### MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 91

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 29. Se propone un nuevo texto:

«La selección del personal interino se realizará mediante valoración de méritos y, cuando se estimen necesario, superación de pruebas objetivas, en convocatoria pública de libre concurrencia.»

#### MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 92

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29. Se propone el siguiente texto:

«La selección del personal interino se realizará mediante superación de pruebas objetivas y valoración de méritos, sin que en ningún caso la valoración de méritos sea eliminatória, ni pueda suponer más del 25% de la puntuación total de la convocatoria.»

#### MOTIVACION

Se deben limitar al máximo las posibilidades de discrecionalidad de los Departamentos, ya que estos son los que se encargan de la selección de los funcionarios interinos y supone una de las vías más corrientes de acceso de personas con relaciones personales con cargos de los mismos Departamentos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 93

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modifi-

cación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30. Suprimir la modificación al artículo 30.

#### MOTIVACION

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 94

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 30.1. Se propone añadir un tercer párrafo con el texto siguiente:

«La provisión de estos puestos se realizará atendiendo a criterios de mérito y capacidad.»

#### MOTIVACION

Dejar claro en la Ley el principio de que la libre designación no significa plena discrecionalidad o libre albedrío.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 95

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 30.3, que quedaría redactado como sigue:

«Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo, a petición del Consejero Titular del Departamento correspondiente.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 96****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 31. Suprimir la modificación al artículo 31.

**MOTIVACION**

En colisión con una norma básica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 97****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 31.1. Se propone añadir, en el artículo 31.1, después de «cursos de formación y perfeccionamiento realizados», la expresión «relacionados con las funciones del puesto a cubrir».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 98****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 31.1. Se propone sustituir la frase «en los que figurarán» por la de «entre los que figurarán».

**MOTIVACION**

Mejor adaptación a la normativa básica estatal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 99****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 31.2, que quedaría redactado como sigue:

«Las convocatorias de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para la presentación de solicitudes, y en ellas deberán constar en todo caso, la denominación, nivel y localización de cada puesto, los requisitos indispensables para desempeñarlo y el baremo para la puntuación de los méritos.»

**MOTIVACION**

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 100****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31.2. Se propone la sustitución de la expresión «requisitos indispensables» por la de «necesarios o preferentes».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 101

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31.3. Se propone sustituir la frase «mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado» por la siguiente: «mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado y oída la Junta de Personal que corresponda».

#### MOTIVACION

Mejorar los mecanismos de defensa y objetividad en los procesos de remoción de puestos consolidados por concurso.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 102

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 32.1. Suprimir la modificación al apartado 1 del artículo 32.

#### MOTIVACION

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 103

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 32.2. Suprimir la modificación al apartado 2 del artículo 32.

#### MOTIVACION

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 104

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 32.2, que quedaría redactado como sigue:

«Los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean nombrados para desempeñar puestos clasificados como de libre designación permanecerán en la situación de servicio activo, teniendo derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de su nombramiento, salvo que se les adjudicara otro mediante su participación en convocatoria pública.»

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 105**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 32.3. Se propone la supresión del artículo 32.3.

**MOTIVACION**

Disconformidad con el Proyecto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 106**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 32.3. Suprimir la modificación al apartado 3 del artículo 32.

**MOTIVACION**

Estas prerrogativas hay que generalizarlas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 107**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 32.3. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«3. El tiempo de desempeño del cargo de Director General será computable a efectos del grado personal que se tuviera en proceso de consolidación al producirse el nombramiento.»

**MOTIVACION**

Improcedencia, por tratarse de puestos no propios de la carrera administrativa.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 108**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 33. Suprimir la modificación al artículo 33.

**MOTIVACION**

Aumenta la discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 109**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas

para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 33.1. Se propone un nuevo texto:

«Podrán participar en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se hallen en las situaciones de servicio activo, servicios en Comunidades Autónomas con destino en ésta o servicios en otras Administraciones Públicas, siempre que en este último caso hayan transcurrido al menos dos años desde que se produjo su traslado desde la Diputación General de Aragón. Los funcionarios en la situación de servicios especiales podrán participar en las convocatorias de concurso.»

#### MOTIVACION

Adecuación a la normativa básica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 110

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33.4. Se propone la sustitución de la expresión «en concurso de méritos o puestos en el mismo Departamento o localidad» por la siguiente «en concurso de méritos a puestos en el mismo Departamento y localidad».

#### MOTIVACION

Mejora técnica y evitar una tan amplia excepcionalidad a la norma general.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 111

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 35. Suprimir la modificación al artículo 35.

#### MOTIVACION

Aumenta la discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 112

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35.1. Sustituir la expresión «podrán determinar los Cuerpos o Escalas» por la siguiente: «podrán determinar los Cuerpos, Escalas y especialidad».

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 113

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 36. Suprimir la modificación al artículo 36.

#### MOTIVACION

Aumenta la discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 114****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 36. Se propone añadir lo siguiente:

El único párrafo del texto actual se convierte en apartado 1.

El segundo párrafo que en el Proyecto se propone añadir se convierte en primer párrafo del apartado 2, al que se añade el segundo párrafo siguiente: «Los puestos de trabajo con funciones de naturaleza técnica no asignadas a las Jefaturas de las Unidades de la estructura orgánica, y que constituyen actividades propias de título académico o de la especialización profesional concretamente exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala que determinan la pertenencia a una clase de especialidad, podrán clasificarse en diferentes niveles de complemento de destino, conforme a la valoración del contenido de cada uno y de acuerdo con el principio jerárquico. Su provisión se efectuará mediante convocatoria pública de concurso o libre designación, según figuren en las relaciones de puestos, entre los funcionarios de las clases de especialidad correspondientes y en consideración a méritos adecuados a las respectivas áreas funcionales. El desempeño de estos puestos no impedirá el acceso de sus titulares a los propios de la estructura orgánico-administrativa, ni viceversa, mediante la participación de los interesados en los oportunos procedimientos que se convocen públicamente para su cobertura».

Añadir un tercer apartado:

«3. Tanto en el ámbito general de la estructura orgánica como en cada una de las áreas funcionales de naturaleza técnico-profesional, la carrera administrativa de los funcionarios se desarrollará con arreglo a lo preceptuado en los artículos siguientes.»

**MOTIVACION**

Mayor concreción legal de la regulación de las modalidades de la carrera administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 115****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 36. Se propone la sustitución del segundo párrafo del artículo 36 por el siguiente:

«La Diputación General de Aragón regulará, en el marco de los preceptos de esta Ley, las peculiaridades de la carrera administrativa en las distintas Escalas o clases de especialidad de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo distintos de los que constituyen, en sentido estricto, la estructura orgánica de los Departamentos.»

**MOTIVACION**

Ampliar el campo regulable de la carrera administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 116****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 37. Suprimir la modificación al artículo 37.

**MOTIVACION**

No introduce mejoras sustanciales, salvo un aumento de discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 117****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 37.4. Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 37.

**MOTIVACION**

Conveniencia de aplicar las normas de consolidación de grado, de oficio y con la interpretación más favorable.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 118****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 37.5. Se propone un nuevo texto:

«A partir de la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se iniciará el cómputo del tiempo necesario para la consolidación de los respectivos grados personales, correspondientes a los niveles de los puestos que les hayan sido adjudicados en primer destino, definitivo o provisional, que en ningún caso podrán ser inferiores al mínimo del Grupo.»

**MOTIVACION**

Adecuación a la normativa básica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 119****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 37.6. Se propone añadir al final de dicho apartado el texto siguiente: «y el tiempo de servicios prestados en el de origen será de aplicación para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala».

**MOTIVACION**

Mejorar los criterios de la carrera administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 120****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 37.7. Suprimir la frase final: «sin perjuicio de que se respeten la percepción del complemento de destino de un puesto de nivel más alto, cuando con carácter excepcional lo tuviera reconocido».

**MOTIVACION**

Previsión ya comprendida, con ubicación más correcta sistemáticamente, en la disposición transitoria primera.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 121****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 37.8. Suprimir el primer párrafo completo, desde «No será computable» hasta «del puesto amortizado.», manteniendo únicamente el segundo.

**MOTIVACION**

Adecuación a la normativa básica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 122****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 37.8. Se propone la supresión de una parte del párrafo primero del artículo 37.8, desde «...salvo que tal situación» hasta el final de dicho párrafo.

**MOTIVACION**

No conveniencia de esta excepcionalidad a la norma general.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 123****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 37.9. Sustituir el inciso «...mediante participación en convocatoria pública,...» por «...mediante participación en concurso,...».

**MOTIVACION**

Adecuación a la normativa básica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 124****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el número 10 del artículo 37. Se propone suprimir la siguiente frase: «...o por el cumplimiento de otros requisitos objetivos que sean determinados por la Diputación General».

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 125****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 37.10. Se propone añadir, al final, el texto siguiente: «La convocatoria y el resultado de estos cursos serán públicos».

**MOTIVACION**

Máxima transparencia en este procedimiento excepcional de carrera administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 126****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 38. Suprimir la modificación al artículo 38.

## MOTIVACION

No estamos de acuerdo en la desaparición del párrafo 1 y el resto no aporta mejoras reales.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 127

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 38.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. Los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo sin obtener otro por los sistemas previstos en los artículos 30 y 31, quedarán a disposición del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que les atribuirá el desempeño provisional de un puesto propio de su Cuerpo y Escala, en las condiciones previstas en el apartado anterior y con el mismo régimen de dedicación que tuvieran en el puesto en que cesan, y estarán obligados a participar en las convocatorias para la provisión de los puestos que se ajusten a sus condiciones.»

## MOTIVACION

Garantía de menor perjuicio personal con motivo de cese, por una parte; y, por otra, respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la provisión de puestos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## ENMIENDA NUM. 128

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 38.2. Se propone sustituir la expresión «Cuerpo o Escala» por la de «Cuerpo, Escala o especialidad».

## MOTIVACION

Mejora técnica en coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

## ENMIENDA NUM. 129

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 38.2. Se propone sustituir la expresión «nivel correspondiente a su nivel profesional» por la siguiente: «nivel correspondiente hasta el de su grado personal».

## MOTIVACION

Extender el derecho preferente a puestos de nivel inferior al de su grado personal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

## ENMIENDA NUM. 130

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38.2. Se propone la adición de un segundo párrafo con el siguiente texto:

«A los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo de libre designación, que hayan desempeñado durante un mínimo de un año, se les dará opción para que el derecho preferente reconocido en el párrafo anterior lo ejerzan, bien sobre los puestos de la localidad correspondiente al puesto de libre designación en que ha cesado, bien sobre los de la localidad correspondiente al puesto desempeñado con anterioridad a aquél.»

**MOTIVACION**

Mejor adaptación del derecho preferente a las circunstancias específicas de los ceses en puestos de libre designación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 131****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 40.3. Suprimir la modificación al apartado 3 del artículo 40.

**MOTIVACION**

No nos parece bien la supresión de este párrafo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 132****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 40.4 y 40.5. Suprimir la modificación a los apartados 4 y 5 del artículo 40.

**MOTIVACION**

Por coherencia con otras enmiendas y porque la supresión del artículo 40.5 aumenta la discrecionalidad de la Administración.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 133****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto, proponiendo anular la referencia de supresión que se hace respecto del artículo 40.5.

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 134****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 41. Suprimir la modificación al artículo 41.

**MOTIVACION**

No introduce mejoras y aumenta la discrecionalidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 135****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 41, que quedaría redactado como sigue:

«1. La promoción interna consiste en el acceso a otras Escalas del mismo Cuerpo y en el ascenso de los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior a otros del Grupo superior.

2. Las convocatorias de promoción interna se celebrarán anualmente con anterioridad y por separado de las de acceso por turno libre.

3. El porcentaje de reserva para el turno de promoción interna será del cincuenta por ciento de las vacantes a cubrir.

4. Las vacantes de promoción interna que queden vacantes por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en la fase de oposición para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las que se ofrezcan en la convocatoria de acceso libre.

5. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y escalas por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan y el tiempo de servicios prestados en los de origen será de aplicación para la consolidación de grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 136

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41. Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Sustituir la expresión «Escala» por la de «Escala y clase de especialidad» en los distintos apartados del artículo.

b) Sustituir la expresión «pruebas» por la de «pruebas selectivas» en los apartados 1 y 3 del artículo.

#### MOTIVACION

Técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 137

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 41.2. Se propone añadir al artículo 41.2 un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Las plazas de promoción interna que queden vacantes por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en la fase de oposición para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las que se ofrezcan a la convocatoria de acceso libre.»

#### MOTIVACION

Cubrir una laguna del Proyecto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 138

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 41.2. Se añade lo siguiente:

«..., que estará comprendido entre el 30 y el 50 por ciento de las plazas convocadas.»

#### MOTIVACION

Reconocimiento de un derecho adquirido.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 139

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 42, que quedaría redactado como sigue:

«1. El ascenso por promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición entre los funcionarios del Grupo inferior que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

2. En todo caso, los funcionarios que participen en pruebas de ascenso deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en la que aspiran a ingresar.

3. En la fase de concurso se valorarán: la antigüedad del funcionario al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas; al tiempo de permanencia en los diferentes Grupos; el trabajo desarrollado a lo largo de su carrera administrativa, se haya o no formalizado nombramiento, teniendo en cuenta la similitud de las actividades desempeñadas por los funcionarios y las de los integrantes del Cuerpo o Escala a que optan; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con estas últimas, siempre y cuando para acceder a su realización se hayan respetado los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad; los conocimientos acreditados a través de Títulos y Diplomas oficiales; y los conocimientos acreditados a través de certificaciones de aptitud expedidas por cualquier de las Administraciones Públicas tras la superación de pruebas en convocatoria pública.

4. La valoración que pueda obtenerse en la fase de concurso no tendrá limitación, si bien, la puntuación resultante no podrá acumularse para superar el mínimo establecido en la fase de oposición.

5. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se establezcan sobre un programa cuyo contenido responderá a las funciones a desempeñar en la Escala a la que se promociona.

6. El programa que se establezca estará dividido en tres áreas de una extensión equivalente, que se calificarán por separado con puntuaciones de cero a diez.

7. Los ejercicios de la fase de oposición serán escritos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco en cada una de las áreas en que se halla dividido el programa a estos efectos.

8. Los aspirantes que aprueban alguna o algunas de las áreas a que se refieren los puntos anteriores, no tendrán que presentarse a las mismas la siguiente convocatoria de promoción.

9. La Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, establecerá los cursos precisos para proporcionar la formación necesaria a los aspirantes de ascenso a la promoción interna, facilitando en todo caso su asistencia, sin que su seguimiento suponga valoración alguna sobre los aspirantes que no utilicen este medio de preparación.»

### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo único del Proyecto. Suprimir las referencias de modificación propuestas a los artículos 42.3 y 42.5.

### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 42.3. Suprimir la modificación al apartado 3 del artículo 42.

### MOTIVACION

Aumenta la discrecionalidad de la Administración.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 142****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 42.3. Se propone un nuevo texto:

«En la fase de oposición se convalidarán a los funcionarios aspirantes al ascenso determinadas materias de los programas y se les eximirá de la realización de aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de conocimientos ya exigidos para ingreso en el Cuerpo de procedencia. Se adaptará el contenido de los ejercicios a materias relacionadas con los conocimientos y técnicas profesionales del Cuerpo para una valoración más adecuada a su capacidad y experiencia.

En todo caso, la fase de oposición para los aspirantes de promoción interna constará como máximo de dos ejercicios, que se desarrollarán por escrito y serán diferenciados de los correspondientes a los aspirantes por el procedimiento general.

La convocatoria de las pruebas con fijación, en su caso, del temario se realizará con una antelación suficiente al comienzo de las mismas.»

**MOTIVACION**

Más adecuada redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 143****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 42.3. Se propone sustituir la expresión «Cuerpo o Escala» por la de «Cuerpo, Escala o clase de especialidad».

**MOTIVACION**

Técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 144****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 42.3. Se propone añadir un nuevo apartado con el texto siguiente:

«3 bis. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se establezcan sobre un programa cuyo contenido responderá a las funciones a desempeñar en la Escala a la que se promociona.»

**MOTIVACION**

Objetivar más los criterios de esta fase.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 145****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 42.4. Se propone incorporar un nuevo párrafo al artículo 42.4, con el siguiente texto:

«La valoración que pueda obtener en la fase de concurso no tendrá limitación, si bien la puntuación resultante no podrá acumularse para superar el mínimo que se establezca en la fase de oposición.»

**MOTIVACION**

Objetivar mejor en la Ley los criterios de puntuación del concurso-oposición.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 146****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 42. Se propone añadir un nuevo apartado 42.5 con el texto siguiente:

«5. La Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública, establecerá los cursos precisos para proporcionar la formación necesaria a los aspirantes a la promoción interna, posibilitando su asistencia, sin que su seguimiento suponga valoración a otros efectos que los específicamente formativos.»

#### MOTIVACION

Potenciar la acción formativa del Instituto y facilitar la promoción del funcionario por mérito.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 42.5. Se propone la sustitución del artículo 42.5 por el texto siguiente:

«5. Los funcionarios que accedan a otro Cuerpo, Escala o clase de especialidad por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir las vacantes ofertadas correspondientes a la localidad de su destino de procedencia sobre los aspirantes de nuevo ingreso que no procedan de este turno.»

#### MOTIVACION

Conveniencia de precisar los términos del derecho preferente que se reconoce. La segunda parte del texto del Proyecto que se suprime resulta innecesaria, al estar ya recogido su contenido en otros artículos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo único del Proyecto en relación con el artículo 43, se propone introducir una modificación, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 43.- 1. El acceso a Escalas del mismo Cuerpo o Grupo de titulación se efectuará a través del sistema de concurso con un baremo basado en los conceptos expresados en el punto tres del artículo cuarenta y dos, y la posesión de la titulación requerida o equivalente para el ingreso en la Escala a la que se pretenda acceder.

2. La Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, sin que en ningún caso tengan carácter de prueba, podrá establecer cursos de adaptación destinados a proporcionar a los aspirantes los conocimientos específicos precisos en la nueva Escala, posibilitando la asistencia a los mismos.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 43.4. Se propone la sustitución del artículo 43.4 por el siguiente texto:

«4. El Instituto Aragonés de Administración Pública desarrollará aquellas otras funciones de estudio, investigación, formación y consulta relacionadas con la Administración Pública que la encomiende la Diputación General o que deriven de los términos de los convenios que tenga suscritos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica y ampliación de las funciones del Instituto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 150**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo único del Proyecto se propone introducir una modificación del número 2 del artículo 45 mediante la adición de la siguiente frase: «El complemento específico retribuirá todas o alguna de las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad».

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 151**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición adicional primera. Suprimir la modificación a la disposición adicional primera.

**MOTIVACION**

Incoherencia con otras normas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 152**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con la disposición adicional primera, párrafo primero, que quedaría redactado como sigue:

«Primera.- Los funcionarios transferidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción de aquellos a los que se refiere la disposición adicional segunda, se integrarán en los Cuerpos creados en el artículo 16 de la Ley, con arreglo a la siguiente norma.»

**MOTIVACION**

Mejor redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 153**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo único del Proyecto en relación con el apartado b) del número 1 de la disposición adicional primera, postulándose la supresión de dicho apartado.

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 154**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamen-

to de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado a la disposición adicional primera. 1:

«b) Los funcionarios transferidos, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de plazas No Escalafonadas de Auxiliares Sanitarios, siempre que tengan titulación académica necesaria de las exigidas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el respectivo Grupo, se integran en las siguientes Escalas de las establecidas en el artículo 16 de la presente Ley:

- Escala Técnica Facultativa.
- Escala de Ejecutivos Facultativos.
- Escala Auxiliar Facultativa.»

La b) pasará a ser c).

#### MOTIVACION

Reconocimiento de un derecho adquirido.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

A la disposición adicional primera, apartado 2. Se propone la incorporación, al final de la disposición adicional primera, apartado 2, de un nuevo párrafo con el texto siguiente:

«En la Escala Auxiliar Sanitaria y Auxiliar de Salud Mental del grupo D se integran los funcionarios transferidos de Escalas y Plazas no escalafonadas de Auxiliares Psiquiátricos, Auxiliares de Salud Mental y Auxiliares Sanitarios, siempre que tengan la titulación exigida para el grupo D.»

#### MOTIVACION

Conveniencia de creación e integración de esta Escala en el Grupo D.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el punto de la disposición adicional primera, se propone suprimir la referencia a la Escala de Auxiliares Sanitarios y Auxiliares en Salud Mental.

#### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional primera, apartado 3. Se propone suprimir de la disposición adicional primera, apartado 3, la «Escala de Auxiliares Sanitarios y Auxiliares de Salud Mental».

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación

de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con el número 5 de la disposición adicional primera, postulándose la supresión de referido punto.

### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ENMIENDA NUM. 159

#### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional primera, apartado 5. Se propone la modificación del apartado 5 de la disposición adicional primera, en el sentido de sustituir el texto «integrados en los Cuerpos y Escalas con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores» por el siguiente: «integrados en los Cuerpos, Escalas y clases de especialidad con arreglo a lo dispuesto en la presente ley».

### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

### ENMIENDA NUM. 160

#### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Primera bis.- La actual Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza quedará en situación «a extinguir». No obstante, los miembros de la misma que posean la titulación académica correspondiente, podrán integrarse en la Escala de Agentes de Medio Ambiente, previa superación de las pruebas selectivas correspondientes.»

### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda propuesta.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

### ENMIENDA NUM. 161

#### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo único del Proyecto en relación con la disposición adicional primera, se propone añadir una nueva disposición adicional primera bis con la siguiente redacción:

«Primera bis.- 1. Los funcionarios integrados, por razón de su procedencia, en los Cuerpos de la Comunidad Autónoma, que carecieran de la titulación académica necesaria para el acceso al correspondiente Grupo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pasarán a formar parte de una Escala «a extinguir» del Cuerpo de referencia, y sus plazas, a medida que queden vacantes, se convertirán en dotaciones del mismo Cuerpo.

2. Los funcionarios transferidos de la Escala o Plazas no Escalafonadas de Auxiliares Psiquiátricos o Auxiliares en Salud Mental, se integran en la Escala Auxiliar de Salud Mental.

3. Queda extinguida la Escala de Auxiliares Sanitarios. Los funcionarios transferidos de Escalas o Plazas no Escalafonadas de Auxiliares Sanitarios, siempre que tengan la titulación académica necesaria de las mencionadas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el respectivo Grupo, se integran en las Escalas Facultativas del Cuerpo que corresponda de acuerdo con el grado de la titulación que posean.

4. A los funcionarios que con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se integren en un Cuerpo o Escala superior al de procedencia, les serán computados dos años de servicios como cumplidos en la Escala en que se integran a los solos efectos de la promoción interna.

5. La Diputación General de Aragón aprobará las normas para la elaboración de las relaciones de funcionarios integrados en los Cuerpos y Escalas con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 162****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Primera ter.- Los funcionarios pertenecientes a la Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria procedentes de la Administración del Estado, al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedarán integrados en el Grupo B de funcionarios.»

**MOTIVACION**

Homologación a la situación existente en la mayoría de Comunidades Autónomas, que ya han realizado la integración propuesta.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 163****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir la disposición adicional segunda.

**MOTIVACION**

Posible inadecuación a la LOGSE.

Zaragoza, 17 de septiembre 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 164****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir disposición adicional segunda.

**MOTIVACION**

Adecuación al nuevo texto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 165****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

La disposición adicional tercera pasa a ser disposición adicional segunda.

**MOTIVACION**

Adecuación al nuevo texto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 166****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición adicional tercera. Suprimir la modificación a la disposición adicional tercera.

## MOTIVACION

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 167

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo único del Proyecto en relación con la disposición adicional tercera, se propone añadir una nueva disposición adicional tercera bis con el siguiente texto:

«Tercera bis.- Los Funcionarios adscritos a los Cuerpos de Auxiliares Sanitarios y psiquiátricos, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Asistentes Sociales, Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos podrán percibir además las siguientes retribuciones:

a) Compensación por trabajos o turnos, en horario nocturno o en día festivo, con el fin de lograr la equiparación retributiva con el personal laboral que ocupe los mismos puestos.

b) Compensación económica u horaria por realización de guardias de presencia física o localizada.»

## MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## ENMIENDA NUM. 168

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

La disposición adicional cuarta pasa a ser disposición adicional tercera.

## MOTIVACION

Adecuación al nuevo texto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## ENMIENDA NUM. 169

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición adicional cuarta. Suprimir la modificación a la disposición adicional cuarta.

## MOTIVACION

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 170

## A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

La disposición adicional quinta pasa a ser disposición adicional cuarta.

## MOTIVACION

Adecuación al nuevo texto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 171****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición adicional quinta. Suprimir la modificación a la disposición adicional quinta.

**MOTIVACION**

Innecesaria, porque no aporta mejora sustancial.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 172****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición adicional quinta. Se propone sustituir la expresión «Escalas sanitarias» por la de «Escalas y clases de especialidad sanitaria».

**MOTIVACION**

Técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 173****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la disposición adicional quinta. Se propone sustituir la expresión «de acuerdo con lo que determinen...» por la de «que así se especifiquen en...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 174****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

La disposición adicional sexta pasa a ser disposición adicional quinta.

**MOTIVACION**

Adecuación al nuevo texto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 175****A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Sexta bis.- El personal funcionario y laboral fijo dependiente de la Diputación General de Aragón que ostente la condición de Diputado de las Cortes de Aragón, será dispensado de asistir al trabajo, si así lo solicita. En este supuesto, tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al puesto de trabajo, con cargo a la Diputación General de Aragón, y a la reserva de su puesto de tra-

bajo con mantenimiento de todos los derechos que pudieran corresponderle.»

### MOTIVACION

Se considera adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

### ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICION

Se propone una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«De conformidad con la previsión contenida en el apartado a) del artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el personal que ostente la condición de Diputado de las Cortes de Aragón podrá, para el mejor cumplimiento de sus tareas parlamentarias, solicitar el paso a la situación administrativa de servicios especiales si es funcionario, o a la de excedencia forzosa si es contratado laboral, con derecho al cómputo del tiempo que en ella permanezca por tal causa a todos los efectos previstos en la legislación vigente, así como al percibo de la totalidad de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, salvo que tuviera asignada remuneración periódica por el ejercicio de la función representativa.»

### MOTIVACION

Determinación de posibles efectos de la especial situación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICION

A las disposiciones adicionales. Se propone añadir una nueva disposición adicional séptima con el texto completo de la disposición adicional primera de la Ley 1/86, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### MOTIVACION

Cubrir la laguna normativa que supondría su supresión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

### ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo único del Proyecto en relación con la disposición transitoria primera, postulando la supresión.

### MOTIVACION

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria segunda. Se propone sustituir la frase del párrafo primero de la disposición transitoria segunda «y organicen por una sola vez» por la siguiente: «y organicen en un máximo de tres convocatorias».

**MOTIVACION**

Dar mayor oportunidad a los laborables cuyas plazas se clasifiquen en puestos de funcionarios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 180**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

A la disposición transitoria segunda. Añadir al final del primer párrafo lo siguiente: «Deberá valorarse como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de personal laboral».

**MOTIVACION**

Adecuación a la legislación del Estado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 181**

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir una nueva Disposición Transitoria.

«Disposición transitoria quinta.- Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que a la entrada en vigor de esta Ley estén desempeñando el cargo de Director General se reincorporarán, cuando cesen en él, al puesto que cada uno ocupaba al ser nombrado, salvo que dicho puesto hubiera sido ya asignado con carácter definitivo a otro funcionario, en cuyo caso se adjudicará al interesado otro puesto de los mismos nivel y complemento específico, en la misma localidad y preferentemente en la misma área de funciones.»

**MOTIVACION**

Previsión de solución alternativa para el caso de imposibilidad de aplicación de la norma.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## 2.2. Propositiones de Ley

### Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las

Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

**ENMIENDA PARCIAL NUM. 1**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:

«A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, Real Decreto de 29 de julio de 1988 y demás disposiciones complementarias, la competencia para la designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca en los que tenga derecho a participar, corresponde a la Diputación General.»

#### MOTIVACION

Adaptación al ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2. Supresión de la totalidad de su texto.

#### MOTIVACION

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 1.- A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, Real Decreto de 29 de julio de 1988 y demás disposiciones complementarias, el nombramiento de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los diferentes organismos de cuenca en los que tenga derecho a participar, corresponderá a la Diputación General de Aragón de acuerdo con los criterios y según el procedimiento establecido por la presente ley.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. (Para el supuesto de que no fuese admitida la otra enmienda formulada por este Grupo al mismo artículo.) Sustituir la expresión «tales Organismos» por «los Consejos del Agua de los Organismos de cuenca a los que se haya incorporado la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 3. Supresión de la totalidad de su texto.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 6**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 3. (Para el supuesto de que no fuese admitida la otra enmienda formulada por este Grupo al mismo artículo.) En el párrafo primero, sustituir la expresión «los miembros de las Juntas de Gobierno de los Organismos de cuenca a que se refiere el artículo 1» por «los miembros de los Consejos del Agua referidos en el artículo anterior».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 7**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 3, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 3.- Los miembros de las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se repartirán entre los citados Grupos Parlamentarios, en proporción al número de escaños que los integren y aplicando para ello un criterio idéntico al establecido por la Ley D'Hont.»

**MOTIVACION**

Establecer un sistema más equitativo y adecuado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz

ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 8**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 4. Supresión de la totalidad de su texto.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 9**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 4. (Para el supuesto de que no fuese admitida la otra enmienda formulada por este Grupo al mismo artículo.) Sustituir la totalidad de su texto por el siguiente:

«La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Juntas de gobierno de los Organismos de cuenca a que esta ley se refiere, se efectuará directamente por la Diputación General.»

(Este artículo pasará a ser el 5.)

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 10****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 4. Suprimir la siguiente frase: desde donde dice «con la salvedad...» hasta «...Confederación Hidrográfica del Ebro».

**MOTIVACION**

Por considerarla inadecuada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 11****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 5. Supresión de la totalidad de su texto.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 5. (Para el supuesto de que no fuese admitida la otra enmienda formulada por este Grupo al mismo artículo.) Sustituir la expresión «Confederación Hidrográfica correspondiente» por «Diputación General de Aragón».  
(Este artículo pasará a ser el 4.)

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 5, que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 5.- A expresa petición de la Mesa de las Cortes de Aragón y dentro del plazo que establezca al efecto, los Grupos Parlamentarios con derecho a ello harán las oportunas propuestas a la Mesa de las Cortes quien las remitirá a la Diputación General de Aragón a los efectos del nombramiento correspondiente.»

**MOTIVACION**

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 5. Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Si uno o varios Grupos Parlamentarios no ejercitaran en el plazo establecido, su derecho a proponer representantes, éstos serán asignados en el número que correspondan al restante o restantes Grupos con derecho a proponer y con idéntico criterio al determinado en los artículos 3 y 4 de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Prever un mecanismo de sustitución.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5. Añadir un tercer párrafo con el siguiente texto:

«Transcurrido el plazo fijado por la Mesa de las Cortes, sin que ninguno de los Grupos Parlamentarios hubieran ejercitado su derecho a proponer representantes, estos serán nombrados directamente por la Diputación General de Aragón.»

#### MOTIVACION

Evitar el carecer de representación.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6. Supresión de la totalidad de su texto.

#### MOTIVACION

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6. Sustituir la totalidad de su texto por el siguiente:

«La designación del representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Nacional del Agua corresponde al Presidente de la Diputación General, una vez oídos los diferentes Grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo tercero del artículo 6, que quedaría redactado como sigue:

«Verificada la votación, resultará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos, en caso de empate, se proclamará electo al candidato de mayor edad. Del resultado de la elección se dará traslado a la Diputación General para el correspondiente nombramiento.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 19**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 6 bis con el siguiente texto:

«Artículo 6 bis.- Los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto en los organismos de cuenca, como en el Consejo Nacional del agua podrán ser cesados en sus cargos por la Diputación General de Aragón a propuesta de la Mesa de las Cortes, en caso de incumplimiento grave de sus funciones apreciado por 3/5 de la Cámara.»

**MOTIVACION**

Prever sustitución en caso de incumplimiento grave.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 20**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 6 ter con el siguiente texto:

«Artículo 6 ter.- Si alguno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, no pudiera seguir en el ejercicio de su cargo la vacante originada será cubierta a propuesta del mismo Grupo Parlamentario que lo nominó y de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5 de la presente Ley.

Asimismo, caso de que el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua no pudiera seguir en el ejercicio de su cargo, se procederá con carácter inmediato a una nueva elección para cubrir es-

ta vacante, en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Prever un mecanismo de sustitución.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 21**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 7. Supresión de la totalidad de su texto.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 22**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 7, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 7.- Los cargos designados o electos conforme a los preceptos de esta Ley, cesarán en el momento en que se produzca la disolución de las Cortes de Aragón. No obstante podrán permanecer en funciones hasta el nombramiento o elección de los nuevos representantes, que deberán tener lugar en un plazo no superior a tres meses desde la constitución de la nueva Cámara.

En el supuesto de que alguno de los representantes a los que hace referencia el párrafo anterior no pudiera seguir en el ejercicio en funciones de cargo se procederá por la Diputación General a su inmediata sustitución, permaneciendo

igualmente en funciones hasta que se produzca el nombramiento o elección de nuevos representantes.»

#### MOTIVACION

Evitar carecer de representación.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición transitoria.

#### MOTIVACION

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la disposición transitoria. (Para el supuesto de que no fuese admitida la otra enmienda formulada por este Grupo a la misma disposición.) Sustituir la totalidad de su texto por el siguiente:

«Los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los Organismos de cuenca designados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, continuarán en sus funciones hasta que, producida la disolución de las Cortes, se proceda a una nueva designación o elección de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición transitoria.- Los nombramientos realizados al amparo de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente Ley determinarán el cese de los representantes nombrados con anterioridad.»

#### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición final. Supresión de la totalidad de su texto.

#### MOTIVACION

Coherencia con las anteriores enmiendas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 27**

**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el párrafo primero de la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

Se estima innecesario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 28**

**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Supresión del párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

Se estima innecesario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 29**

**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Supresión del párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 30**

**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Supresión del párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

Infringe el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## 2.3. Propositiones no de Ley

### Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 17 de octubre de 1990, ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR) a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos, publicada en el BOCA núm. 161, de 28 de septiembre de 1990, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar en el apartado 2 el inciso «de recurso de inconstitucionalidad» por el siguiente: «conflicto de competencia».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 3. Sustituir la palabra «Gestione» por la de «Reitere».

#### MOTIVACION

Adaptación a la realidad.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 4. Sustituir la palabra «Gestione» por la de «Reitere».

Y, asimismo, añadir el siguiente inciso:

«Para asegurar la efectividad de esta medida, las Cortes de Aragón instan asimismo a los dos Senadores designados en representación de la Comunidad Autónoma para que formulen las correspondientes enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado y las defienden en Ponencia, Comisión e incluso Pleno si antes no fuesen aceptadas.»

#### MOTIVACION

Asegurar el cumplimiento de las inversiones, reflejándose en el presupuesto del Estado.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 4

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 33/90, sobre defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado 5. Sustituir la palabra «Traslade» por la de «Reitere».

**MOTIVACION**

Adaptación a la realidad.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 17 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza.

za, y publicada en el BOCA núm. 161, de 28 de septiembre de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Del párrafo segundo de la Proposición.

**MOTIVACION**

Se refiere a un asunto ya debatido y aprobado recientemente en el Pleno de estas Cortes.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## **2.6. Preguntas**

### **2.6.1. Para respuesta oral en Pleno**

#### **Pregunta núm. 115/90, relativa a las medidas tomadas para el cumplimiento del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 115/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a las medidas tomadas para el cumplimiento del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Ramón Nuñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relati-

va a las medidas tomadas para el cumplimiento del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo.

**ANTECEDENTES**

El Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, tiene por objeto asegurar la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, así como que a dichos animales se les concedan los cuidados adecuados, que no se les cause innecesariamente dolor, sufrimiento, estrés o lesión prolongados, evitar toda duplicación inútil de experimentos y que el número de animales utilizados se reduzca al mínimo.

Dado que el citado Real Decreto dispone en su artículo 4.1 que las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivos territorios serán competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, se formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué medidas ha tomado la Diputación General para el cumplimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, desde dicha fecha hasta hoy?

Zaragoza, 15 de octubre de 1990.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.1. Proyectos de Ley

**Retirada del Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.120.000.000 de pesetas para concesión de subvenciones destinadas al apoyo a las «pymes».**

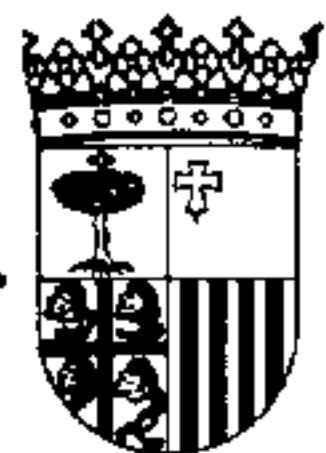
PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 17 de octubre de 1990, ha conocido el escrito presentado por la

Diputación General de Aragón por el cual insta a la retirada del Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.120.000.000 de pesetas para concesión de subvenciones destinadas al apoyo a las «pymes», y publicado en el BOCA núm. 154, de 25 de junio de 1990.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.